

ISSN 2314-3215

Año X, n° 228, junio de 2022

Dossier legislativo

SALUD MENTAL

Antecedentes Parlamentarios, Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés

Dirección Servicios Legislativos



Dirección Servicios Legislativos

PROPIETARIO

Biblioteca del Congreso de la Nación

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

© Biblioteca del Congreso de la Nación

Alsina 1835, 4º piso.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, junio de 2022

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISSN 2314-3215

Índice

	Pág.
<u>Presentación</u>	3
<u>ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS</u>	4
<u>INSTRUMENTOS INTERNACIONALES</u>	7
<u>LEGISLACIÓN NACIONAL</u>	11
<u>LEGISLACIÓN PROVINCIAL Y DE LA CABA</u>	18
<u>DOCTRINA</u>	42
<u>JURISPRUDENCIA</u>	50
<u>OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS</u>	58

Presentación

En este número de la publicación **Dossier legislativo**, el Departamento Investigación e Información Argentina de la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación, brinda al lector una selección de documentos relacionados con la temática de la **Salud Mental**.

Aquí encontrarán reseñados Proyectos de Ley de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación. También, podrán acceder a instrumentos internacionales de Derechos Humanos, legislación nacional y provincial (desde la Constitución Nacional, Constituciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pasando por leyes, decretos y resoluciones de diferentes organismos).

Asimismo, en la publicación podrán hallar distintos artículos de doctrina, fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámaras Nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tribunales Superiores Provinciales y Juzgados de Primera Instancia; y por último, otros documentos de interés emitidos tanto por organismos nacionales como internacionales¹.

En virtud del compromiso asumido por la Biblioteca del Congreso de la Nación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que incluye 17 objetivos y sus correspondientes metas, que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, la presente publicación queda enmarcada dentro de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 3 (garantizar la salud y el bienestar para todos)* y *N° 10 (reducir la desigualdad)*, los que, junto al resto de los ODS, deben interpretarse como un todo integrado, orientando sus acciones hacia el cumplimiento de los demás.



Para realizar cualquier consulta y/o solicitud que contiene la presente publicación, puede contactarse con nosotros o con el Departamento Referencia Argentina y Atención al Usuario a través de los correos electrónicos: investigacion.argentina@bcn.gob.ar o drldifusion@bcn.gob.ar.

Asimismo le recordamos que puede consultar la totalidad de las publicaciones realizadas por nuestra Dirección en <https://bcn.gob.ar/la-biblioteca/publicaciones/dossiers>.

¹ La información obtenida de las páginas web fue consultada al 07/06/2022.

ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [0395-S-2022](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 20, 16/03/2022.

Modificaciones a la ley 26657 (Salud mental), relativo a las definiciones y a la internación de personas con deficiencias mentales, toxicómanos y alcohólicos crónicos, tanto en hospitales públicos o privados.

Firmante: Claudia Ledesma Abdala de Zamora.

Comisiones: Salud.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [1602-D-2022](#).

Trámite Parlamentario N° 35, 12/04/2022.

Campaña Nacional de Prevención y Concientización del Suicidio. Creación.

Firmantes: Dina Rezinovsky, María Luján Rey, Pablo Torello, Soher El Sukaria, Sofía Brambilla, María de las Mercedes Joury, Virginia Cornejo, Susana Laciari, Adriana Ruarte, Juan Martín, Dolores Martínez, Ana Clara Romero, Lidia Ascarate, Claudio Poggi, Karina Bachey.

Comisiones: Acción Social y Salud Pública; Presupuesto y Hacienda; Comunicaciones e Informática.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [1601-D-2022](#).

Trámite Parlamentario N° 35, 12/04/2022.

Línea telefónica nacional para la asistencia en salud mental destinada a la prevención del suicidio, trastornos de depresión y ansiedad.

Firmantes: Dina Rezinovsky, María Luján Rey, Pablo Torello, Soher El Sukaria, Sofía Brambilla, Virginia Cornejo, María de las Mercedes Joury, Susana Laciari, Adriana Ruarte, Juan Martín, Dolores Martínez, Ana Clara Romero, Lidia Ascarate, Claudio Poggi, Karina Bachey.

Comisiones: Acción Social y Salud Pública; Presupuesto y Hacienda.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [1561-D-2022](#).

Trámite Parlamentario N° 33, 08/04/2022.

Salud Mental - Ley 26.657-. Modificaciones sobre derechos e internación involuntaria.

Firmantes: Carolina Píparo, José Luis Espert.

Comisiones: Acción Social y Salud Pública; Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [5346-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 215, 21/02/2022.

Prohíbase la utilización de diagnósticos mentales no estandarizados en causas donde pudiese haber violencia contra niños, niñas y adolescentes. Modificaciones de los Códigos Procesal Civil y Comercial de la Nación y Procesal Penal de la Nación.

Firmante: Gabriela Beatriz Estévez.

Comisiones: Acción Social y Salud Pública; Legislación General; Legislación Penal.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [5314-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 214, 14/02/2022.

Régimen integral de contención e intervención en salud mental para quienes se encuentren en situación de riesgo para sí o para terceros, debido al consumo de sustancias psicoactivas, depresivas, estimulantes o alucinógenas.

Firmantes: Laura Rodríguez Machado, Gerardo Milman, Ana Clara Romero, Ingrid Jetter, Karina Bachev, Alfredo Schiavoni, Florencia Klipauka Lewtak, Aníbal Tortoriello, Gustavo Santos, Matías Taccetta, Omar De Marchi, Alberto Asseff, Alejandro Finocchiaro, José Carlos Núñez.

Comisiones: Acción Social y Salud Pública; Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico; Presupuesto y Hacienda.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [4691-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 188, 01/12/2021.

Salud Mental -Ley 26.657-. Modificaciones.

Firmantes: Jorge Ricardo Enríquez, Héctor Stefani.

Comisiones: Acción Social y Salud Pública.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [4010-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 151, 05/10/2021.

Salud Mental - Ley 26.657-. Modificaciones sobre caracterización de trastorno mental o del comportamiento.

Firmantes: Marcela Campagnoli, Álvaro De Lamadrid, Hernán Berisso, Gabriela Lena, Soher El Sukaria, Lidia Inés Ascarate, Lorena Matzen, Luis Petri, Laura Castets, Ingrid Jetter, Alberto Asseff, Héctor Flores, David Schlereth, Mónica Frade, María Carla Piccolomini.

Comisiones: Acción Social y Salud Pública; Presupuesto y Hacienda.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [3076-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 94, 16/07/2021.

Protección de la salud mental de niñas, niños y adolescentes. Salud Mental - Ley 26.657-. Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes - Ley 26.061-. Modificaciones.

Firmantes: Ana Carla Carrizo, Emiliano Yacobitti, Camila Crescimbeni, Fabio Quetglas, Alejandro Cacace, Dolores Martínez, Silvia Lospennato, Carmen Polledo, Roxana Reyes, Soledad Carrizo, Claudia Naujl, Alicia Fregonese, Dina Rezinovsky, María de las Mercedes Joury, Hernán Berisso y otros.

Comisiones: Acción Social y Salud Pública; Familia, Niñez y Juventudes.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [3057-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 92, 14/07/2021.

Salud Mental -Ley 26.657-. Modificación de los artículos 27 y 28, sobre creación de nuevos nosocomios en el ámbito privado y atención del paciente internado por enfermedad mental, respectivamente.

Firmantes: Julio Sahad, Héctor Stefani, Francisco Sánchez, Hernán Beriso, Alberto Asseff, Laura Castets, Martín Grande, Jorge Enríquez, Lidia Ascarate, José Luis Patiño, Fernando Iglesias.

Comisiones: Acción Social y Salud.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [2681-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 77, 22/06/2021.

Creación del Programa Nacional de Salud Mental, Apoyo Psicosocial y Abordaje de los Consumos Problemáticos en contexto de Pandemia por Covid-19.

Firmantes: Claudia Najul, Graciela Ocaña, José Manuel Cano, María Gabriela Burgos, Camila Crescimbeni, Hernán Berisso, Rubén Manzi, Jorge Rizzotti, Sebastián Salvador, Mario Arce, Víctor Hugo Romero, Soher El Sukaria, Dina Rezinovsky, Soledad Carrizo, Álvaro De Lamadrid.

Comisiones: Acción Social y Salud Pública; Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico; Presupuesto y Hacienda.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [1332-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 29, 12/04/2021.

Salud Mental - Ley 26.657-. Incorporación del artículo 11 bis sobre la realización de la "Jornada Nacional de Concientización Salud Mental Post Covid - 19".

Firmante: Humberto Orrego.

Comisiones: Acción Social y Salud Pública.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [1277-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 27, 08/04/2021.

Concientización en salud mental y prevención del suicidio. Plataforma "Estar". Creación de una aplicación gratuita para teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos.

Firmantes: Dina Rezinovsky, Camila Crescimbeni, Héctor Stefani, Juan Martín, María Luján Rey, Ximena García, Estela Regidor Belledone, Claudia Najul, Gabriela Lena, David Schlereth, Humberto Orrego, Graciela Ocaña, Mónica Frade, Soher El Sukaria, Victoria Morales Gorleri.

Comisiones: Acción Social y Salud Pública; Comunicaciones e Informática; Presupuesto y Hacienda.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [4715-D-2020](#).

Trámite Parlamentario N° 123, 10/09/2020.

Prevención del Suicidio - Ley 27.130-. Modificación, incorporando el término "riesgo suicida".

Firmantes: Dina Rezinovsky, Ana Carla Carrizo, Beatriz Ávila, Mayda Cresto, Graciela Camaño, Juan Martín, María Carla Piccolomini, Roxana Reyes, Lorena Matzen, Soher El Sukaria, Federico Angelini, Camila Crescimbeni, Hernán Berisso, Adriana Cáceres, Federico Zamarbide.

Comisiones: Acción Social y Salud Pública; Legislación General.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- IX Conferencia Internacional Americana, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre \(art. 11\)](#), Bogotá, Colombia, 1948.
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Resolución 217 A \(III\). Declaración Universal de Derechos Humanos \(arts. 5 y 25\)](#), 10 de diciembre de 1948. Doc. A/RES/217(III).
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Asamblea General de Naciones Unidas, [Resolución 2200 A \(XXI\). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales \(art. 12\)](#), 16 de diciembre de 1966.
Aprobado por [Ley n° 23.313](#). Sancionada: 17 de abril de 1986. Promulgada: por Decreto N° 673, 6 de mayo de 1986. BORA: 13 de mayo de 1986, p. 1.
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, [Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica- \(arts. 1.1, 5, 7, 8 párr. 1 y 26\)](#), San José de Costa Rica, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978, conforme artículo 74.2.
Aprobada por [Ley n° 23.054](#). Sancionada: 1 de marzo de 1984. Promulgada: por Decreto N° 836, 19 de marzo de 1984. BORA: 27 de marzo de 1984, p. 1.
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Asamblea General de Naciones Unidas, [Resolución 2856 \(XXVI\). Declaración sobre los Derechos del Retrasado Mental](#), 20 de diciembre de 1971.
- Asamblea General de Naciones Unidas, [Resolución 39/46. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes](#), 10 de diciembre de 1984.
Firmada por el Gobierno de la República Argentina el 4 de febrero de 1985.
Aprobada por [Ley n° 23.338](#). Sancionada: 30 de julio de 1986. Promulgada: por Decreto n° 1.419, 19 de agosto de 1986. B.O.R.A.: 26 de febrero de 1987, p. 1.
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Asamblea General de la OEA, [Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador- \(arts. 10 y 18\)-](#), El Salvador, 17 de noviembre de 1988.
Aprobado por [Ley N° 24.658](#). Sancionada: 19 de junio de 1996. Promulgada de hecho: 15 de julio de 1996. BORA: 17 de julio de 1996, p. 1.
- Asamblea General de la Asociación Mundial de Psiquiatría, [Proposición y Puntos de vista de la AMP sobre los Derechos y la Protección Legal de los Enfermos Mentales](#), Atenas, Grecia, 17 de octubre de 1989.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Resolución 44/25. Convención sobre los Derechos del Niño \(arts. 9, 19, 23 y 24\)](#), 20 de noviembre de 1989. Doc. A/RES/44/25.
Aprobada por [Ley n° 23.849](#). Sancionada: 27 de septiembre de 1990. Promulgada de hecho: 16 de octubre de 1990. B.O.R.A.: 22 de octubre de 1990, p. 1.
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Conferencia sobre la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica en América Latina dentro de los Sistemas Locales de Salud (SILOS), [Declaración de Caracas](#), Caracas, Venezuela, 14 de noviembre de 1990.
- Asamblea General de Naciones Unidas, [Resolución 46/119. Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental](#), 17 de diciembre de 1991.

- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Resolución 48/96. Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad](#), 4 de marzo de 1994, Doc. A/RES/48/96.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, [Observación general N° 5: Las personas con discapacidad](#), 9 de diciembre de 1994, Doc. E/1995/22.
- 47ª Asamblea General de la Asociación Médica Mundial (AMM), [Declaración de la AMM sobre los Problemas Éticos de Pacientes con Enfermedades Mentales](#), Bali, Indonesia, septiembre de 1995.
Revisada por la 57ª Asamblea General de la AMM, Pilanesberg, Sudáfrica, octubre de 2006 y por la 66ª Asamblea General de la AMM, Moscú, Rusia, octubre de 2015.
- [Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad](#).
Suscripta en la República de Guatemala, 8 de junio de 1999.
Aprobada por [Ley n° 25.280](#). Sancionada: 6 de julio de 2000. Promulgada de hecho: 31 de julio de 2000. BORA: 4 de agosto de 2000, p. 1.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observación General N° 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud](#), 11 de agosto de 2000, Doc. E/C.12/2000/4.
- [Recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad Mental](#), 4 de abril de 2001.
- Conferencia internacional Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS), [La Declaración de Montreal sobre la Discapacidad Intelectual](#), Montreal, Canadá, 6 de octubre de 2004.
- Consejo Económico y Social, [Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Sr. Paul Hunt](#), 14 de febrero de 2005. Doc. E/CN.4/2005/51.
- Conferencia Regional para la Reforma de los Servicios de Salud Mental 15 años después de Caracas, [Principios rectores para el desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas](#), Brasilia, Brasil, 9 de noviembre de 2005.
- Organización Mundial de la Salud, [Manual de Recursos de la sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación](#), 2006.
- Consejo Directivo de la OPS y OMS, [Resolución CD47.R1. La Discapacidad: Prevención y Rehabilitación en el Contexto del Derecho al Disfrute del Más Alto Nivel Posible de Salud Física y Mental y Otros Derechos Relacionados](#), 25 al 29 de septiembre de 2006.
- Asamblea General de Naciones Unidas, [Resolución 61/106. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo](#), 13 de diciembre de 2006. Doc. A/RES/61/106.
Aprobados por [Ley n° 26.378](#). Sancionada: 21 de mayo de 2008. Promulgada: por Decreto n° 895, 6 de junio de 2008. BORA: 9 de junio de 2008, p. 1.
Con Jerarquía Constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional conforme [Ley n° 27.044](#). Sancionada: 19 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.440, 11 de diciembre de 2014. BORA: 22 de diciembre de 2014, p. 3.
- Asamblea Plenaria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, [Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad](#), 4 al 6 de marzo de 2008.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas -Disposición general-](#), 3 al 14 de marzo de 2008.
- Asamblea General de Naciones Unidas, [La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes \(párr. 38, 44, 75 y 83\)](#), 28 de julio de 2008. Doc. A/63/175.
- Consejo Directivo de la OPS y la OMS, [Estrategia y Plan de Acción Regional en Salud Mental](#), 13 de julio de 2009, Doc. CD49/11.
- Asamblea General de Naciones Unidas, [Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental](#), 10 de agosto de 2009. Doc. A/64/272.
- Consejo Directivo de la OPS/OMS, [Resolución CD49.R17. Estrategia y Plan de Acción sobre Salud Mental](#), 2 de octubre de 2009. Doc. CD49.R17 (Esp.).
- Asamblea Mundial de la Salud, [Estrategia mundial para reducir el uso nocivo del alcohol](#), 21 de mayo de 2010. Doc. WHA63.13.
- Consejo Directivo de la OPS y la OMS, [Resolución CD50.R2. Estrategia sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas y la Salud Pública](#), 28 de septiembre de 2010. Doc. CD50.R2 (Esp.).
- Consejo Directivo de la OPS/OMS, [Resolución CD50.R8. La Salud y los Derechos Humanos](#), 29 de septiembre de 2010. Doc. CD50.R8 (Esp.).
- Conferencia Regional de Salud Mental, [Veinte Años después de la Declaración de Caracas](#), Panamá, 7 y 8 de octubre del 2010.
- Consejo Directivo de la OPS y la OMS, [Estrategia y Plan de Acción sobre la Epilepsia](#), 29 de septiembre de 2011, Doc. CD51/10, Rev. 1.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, [Observaciones Finales sobre Argentina, aprobadas por el Comité en su octavo período de sesiones \(párr. 23-30, 41 y 42\)](#), 19 de octubre de 2012, Doc. CRPD/C/ARG/CO/1.
- Consejo Directivo de la OPS y la OMS, [Plan de Salud Mental 2015-2020](#), 3 de octubre de 2014. Doc. CD53/8, Rev. 1.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Resolución 70/1. Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#), 25 de septiembre de 2015, Doc. A/RES/70/1.
- Consejo Directivo de la OPS y la OMS, [Estrategia y Plan de Acción sobre Demencias en las Personas Mayores](#), 29 de septiembre de 2015, Doc. CD54/8, Rev. 1.
- Comité de Derechos Humanos, [Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la Argentina \(párrs. 21 y 22\)](#), 10 de agosto de 2016. Doc. CCPR/C/ARG/CO/5.
- Consejo de Derechos Humanos, [Salud mental y derechos humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), 31 de enero de 2017. Doc. A/HRC/34/32.
- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas, [Hallazgos preliminares de la visita a la Argentina \(párr. IV\)](#), 8 al 18 de mayo de 2017.

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Derecho de acceso a la justicia en virtud del artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad \(párr. 39\)](#), 27 de diciembre de 2017, Doc. A/HRC/37/25.
- Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (ACNUDH), [Relator Especial de las NU sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Sr. Nils Melzer en la visita oficial a la Argentina entre el 9 y el 20 de abril de 2018. Observaciones preliminares y recomendaciones \(párr. 5\)](#), 23 de abril de 2018.
- Consejo de Derechos Humanos, [Salud mental y derechos humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), 24 de julio de 2018. Doc. A/HRC/39/36.
- Comité de los Derechos del Niño, [Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina \(párr. 31\)](#), 1 de octubre de 2018. Doc. CRC/C/ARG/CO/5-6.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina \(párr. 53 y 54\)](#), 1 de noviembre de 2018. Doc. E/C.12/ARG/CO/4.
- Asamblea General de Naciones Unidas, [Resolución 73/142. El desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad \(párr. 10\)](#), 8 de enero de 2019, Doc. A/RES/73/142.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [La toma de conciencia a tenor del artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad \(párr. 18\)](#), 17 de diciembre de 2019. Doc. A/HRC/43/27.
- Consejo Directivo de la OPS y la OMS, [Plan de Acción sobre Salud Mental: Informe Final](#), 9 de agosto de 2021. Doc. CD59/INF/11.

LEGISLACIÓN NACIONAL

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA².

Artículo 18.- *"Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. (...) Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice".*

Artículo 33.- *"Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno".*

Artículo 42.- *"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud (...)".*

Artículo 75.- *"Corresponde al Congreso: (...) 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.*

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes

² Sancionada: 22 de agosto de 1994. Publicación ordenada por [Ley nº 24.430](#). Sancionada: 15 de diciembre de 1994. Promulgada: por Decreto nº 3, 3 de enero de 1995. B.O.R.A.: 10 de enero de 1995, p. 1. Suplemento.

*sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres,
los ancianos y las personas con discapacidad (...)*

- **Ley n° 11.179.** Aprueba el Código Penal de la Nación.
Artículo 34.- "No son punibles:
1º. El que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconciencia, error o ignorancia de hecho no imputables, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones.
En caso de enajenación, el tribunal podrá ordenar la reclusión del agente en un manicomio, del que no saldrá sino por resolución judicial, con audiencia del ministerio público y previo dictamen de peritos que declaren desaparecido el peligro de que el enfermo se dañe a sí mismo o a los demás (...)"
Sancionada: 30 de septiembre de 1921. Promulgada: 21 de octubre de 1921.
Observaciones: La presente fue publicada en el "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores Año 1921 - Sesiones Ordinarias y Extraordinarias abril 25 de 1921 - abril 18 de 1927", pág. 826.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1921, p. 21).
- **Decreto/ Ley n° 12.628, 11 de octubre de 1957.** Crea el Instituto Nacional de Salud Mental.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1957).
- **Ley n° 17.469.** Establece la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud Mental, creado por Decreto/ Ley N° 12.628/57.
Sancionada y promulgada: 4 de octubre de 1967.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de octubre de 1967).
- **Ley n° 22.431.** Instituye un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.
Sancionada y promulgada: 16 de marzo de 1981.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de marzo de 1981, p. 6).
- **Decreto n° 498, 1 de marzo de 1983.** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 22.431 que instituye un sistema de protección integral de las personas discapacitadas.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 de marzo de 1983).
- **Ley n° 23.660.** Aprueba el Régimen de Obras Sociales.
Sancionada: 29 de diciembre de 1988. Promulgada: por Decreto n° 15, 5 de enero de 1989.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de enero de 1989, p. 1).
- **Ley n° 23.661.** Crea el Sistema Nacional del Seguro de Salud, con los alcances de un seguro social, a efectos de procurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país sin discriminación social, económica, cultural o geográfica.
Sancionada: 29 de diciembre de 1988. Promulgada: por Decreto n° 16, 5 de enero de 1989.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de enero de 1989, p. 3).
- **Ley n° 24.557.** Ley de Riesgos del Trabajo.
Sancionada: 13 de septiembre de 1995. Promulgada: 3 de octubre de 1995.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 de octubre de 1995, p. 1).
- **Ley n° 24.754.** Establece que las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga deberán cubrir, como mínimo, en sus planes de cobertura médico asistencial las mismas "prestaciones obligatorias" dispuestas por obras sociales, conforme lo establecido por las leyes N° 23.660, 23.661 y 24.455, y sus respectivas reglamentaciones.
Sancionada: 28 de noviembre de 1996. Promulgada de Hecho: 23 de diciembre de 1996.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 de enero de 1997, p. 1).

- **Resolución n° 245, 20 de abril de 1998 (Ministerio de Salud y Acción Social)**. Aprueba el Plan Nacional de Salud Mental.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de abril de 1998, p. 3).
- **Ley n° 25.421**. Crea el Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental (APSM).
Sancionada: 4 de abril de 2001. Promulgada Parcialmente: por Decreto n° 465, 26 de abril de 2001.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 de mayo de 2001, p. 1).
- **Ley n° 25.573**. Modifica la Ley N° 24.521 de Educación Superior. Prevé que el Estado deberá garantizar los apoyos técnicos necesarios y suficientes para todas aquellas personas con discapacidad que quieran cursar estudios superiores (art. 2). Asimismo, establece que, entre las funciones básicas de las instituciones universitarias, se encuentra la de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad (art. 3).
Sancionada: 11 de abril de 2002. Promulgada: por Decreto n° 700, 26 de abril de 2002.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de abril de 2002, p. 1).
- **Ley n° 26.061**. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral (art. 9).
Sancionada: 28 de septiembre de 2005. Promulgada de hecho: 21 de octubre de 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de octubre de 2005, p. 1).
- **Ley n° 26.206**. Ley de Educación Nacional. Dedicar su Capítulo VIII a la Educación Especial, entendida como una "modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidad". Explica que la educación especial se rige bajo el principio de educación inclusiva y es responsabilidad del Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal, garantizar la integración de los estudiantes con discapacidad en todos los niveles y modalidades, según las posibilidades de cada uno.
Sancionada: 14 de diciembre de 2006. Promulgada: por Decreto n° 1.938, 27 de diciembre de 2006.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 de febrero de 2007, p. 1).
- **Acordada n° 5, 24 de febrero de 2009 (Corte Suprema de Justicia de la Nación)**. Adhiere a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, que deberán ser seguidas, en cuanto resulte procedente, como guía en los asuntos a que se refieren.
No publicada en B.O.R.A.
- **Resolución n° 275, 18 de marzo de 2009 (Ministerio de Salud)**. Crea en el ámbito de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos el Programa Nacional de Patologías Mentales Severas y Prevalentes.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de marzo de 2009, p. 13).
- **Disposición n° 2.738, 22 de diciembre de 2008 (Servicio Nacional de Rehabilitación)**. Aprueba la Normativa para la Certificación de Discapacidad en Pacientes con Trastornos de las Funciones Mentales Superiores.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 de junio de 2009, p. 102).
- **Decreto n° 312, 2 de marzo de 2010**. Reglamenta la Ley N° 22.431 que instituye el sistema de protección integral de las personas discapacitadas.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 de marzo de 2010, p. 6).
- **Decreto n° 457, 5 de abril de 2010**. Incorpora al Ministerio de Salud la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones con dependencia directa de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 de abril de 2010, p. 5).

- **Ley n° 26.657.** Asegura el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Deroga la Ley N° 22.914.
Sancionada: 25 de noviembre de 2010 Promulgada: por Decreto n° 1.855, 2 de diciembre de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 de diciembre de 2010, p. 1).
- **Ley n° 26.682.** Establece el régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los Agentes del Seguro de Salud (ASS) contemplados en las leyes N° 23.660 y 23.661. Excluye a las cooperativas y mutuales, asociaciones civiles y fundaciones; y obras sociales sindicales.
Sancionada: 4 de mayo de 2011. Promulgada: por Decreto n° 588, 16 de mayo de 2011.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 2011, p. 1).
- **Resolución Conjunta n° 1.128 y 1.075, 27 de julio de 2011 (Ministerio de Salud y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).** Crea el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1 de agosto de 2011, p. 17).
- **Decreto n° 1.993, 30 de noviembre de 2011.** Reglamenta la Ley N° 26.682 - Régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga-.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011, p. 2).
- **Decreto n° 603, 28 de mayo de 2013.** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 26.657 que regula la protección de los derechos de las personas con padecimiento mental en la República Argentina.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de mayo de 2013, p. 1).
- **Resolución n° 506, 31 de mayo de 2013 (Ministerio de Seguridad).** Aprueba las "Pautas para la Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad con el objeto de preservar la seguridad en situaciones que involucren a personas con presunto padecimiento mental o en situación de consumo problemático de sustancias en riesgo inminente para sí o para terceros".
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 de junio de 2013, p. 19).
- **Resolución n° 961, 30 de julio de 2013 (Ministerio de Salud).** Crea el Registro Nacional de Personas Internadas por Motivos de Salud Mental (RESAM) incorporándolo al Sistema Nacional Único de Información Sanitaria (S.U.I.S.).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 de agosto de 2013, p. 18).
- **Resolución n° 1, 18 de octubre de 2013 (Órgano de Revisión de la Nación).** Tiene por aprobada la conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental para su primer período de funcionamiento.
Dispone que a los fines del artículo 39, incs. d), e) y f), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Red de Usuarios, Familiares, Voluntarios, Estudiantes y Profesionales (REDFUV), y la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM) pasen a formar parte, en calidad de integrantes, del mencionado Órgano.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de noviembre de 2013, p. 93).
- **Ley n° 26.934.** Crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).
Sancionada: 30 de abril de 2014. Promulgada de hecho: 28 de mayo de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de mayo de 2014, p. 1).
- **Resolución n° 266, 26 de junio de 2014 (Secretaría de la Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico).** Aprueba el Programa Integral de Atención, Asistencia e Integración de Personas que Presentan un Consumo Problemático de Sustancias.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de agosto de 2014, p. 29).

- **Ley n° 26.994.** Aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación.
Regula en su CAPÍTULO 2 la Capacidad de las personas (arts. 22 a 50) y en su CAPÍTULO 3 los Derechos y actos personalísimos (arts. 51 a 61).
Sancionada: 1° de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.795, 7 de octubre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 de octubre de 2014. Suplemento, p. 1).
- **Resolución n° 15, 21 de octubre de 2014 (Órgano de Revisión de la Nación).** Aprueba el documento sobre muerte en instituciones monovalentes de salud mental.
No publicada en B.O.R.A.
- **Resolución n° 17, 30 de octubre de 2014 (Órgano de Revisión de la Nación).** Recomienda la prohibición del uso del método del electroconvulsivo.
No publicada en B.O.R.A..
- **Ley n° 27.063.** Aprueba el Código Procesal Penal Federal.
Regula la "*Presunta inimputabilidad en el momento del hecho*" (art. 67) y el "*Padecimiento mental sobreviniente*" (art. 68).
Deroga el Código Procesal Penal aprobado por la Ley N° 23.984, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5° de la presente Ley.
Sancionada: 4 de diciembre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.321, 9 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014, p. 1).
Texto ordenado aprobado por el **Decreto n° 118, 7 de febrero de 2019.** B.O.R.A.: 8 de febrero de 2019, p. 3.
- **Ley 27.130.** Ley Nacional de Prevención del Suicidio.
Sancionada: 11 de marzo de 2015. Promulgada de Hecho: 6 de abril de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 de abril de 2015, p. 1).
- **Disposición n° 648, 27 de julio de 2015 (Servicio Nacional de Rehabilitación).** Aprueba la Normativa para la Certificación de Personas con Discapacidad con Deficiencia Mental e Intelectual.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de julio de 2015, p. 89).
- **Resolución n° 2.248, 1 de diciembre de 2015 (Ministerio de Salud).** Aprueba el Documento Marco de Referencia para la formación en Salud Mental.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2015, p. 132).
- **Ley n° 27.269.** Establece que el Estado nacional tendrá a su cargo la elaboración de una cartilla de derechos para personas con discapacidad. Dicha cartilla deberá informar en forma sintética, clara y accesible a las personas con discapacidad sus derechos fundamentales conforme la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las leyes específicas vigentes en la materia, así como también los mecanismos para exigir su cumplimiento.
Sancionada: 10 de agosto de 2016. Promulgada: por Decreto n° 969, 30 de agosto de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de agosto de 2016, p. 1).
- **Resolución n° E 1.876, 21 de octubre de 2016 (Ministerio de Salud).** Aprueba las "Normas para Habilitación de Establecimientos y Servicios de Salud Mental y Adicciones sin internación", cuya competencia corresponde a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de octubre de 2016, p. 46).
- **Ley n° 27.306.** Declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.148, 3 noviembre 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016, p. 2).

- **Resolución n° E 1.045, 31 de julio de 2017 (Ministerio de Salud)**. Crea la Comisión de Asesoramiento en Salud Mental y Adicciones para la Habilitación y Fiscalización de Establecimientos y Servicios de Salud Mental y Adicciones, la cual tendrá como objetivo formular observaciones y recomendaciones respecto de la actualización y seguimiento de normas de habilitación y fiscalización de dichos establecimientos.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 de agosto de 2017, p. 61).
- **Resolución n° E 1.586, 26 de septiembre de 2017 (Ministerio de Salud)**. Crea el Programa Nacional de Subsidios para el Mejoramiento en Calidad de Salud Mental y Adicciones en Dispositivos de Salud Mental y Viviendas Asistidas.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de septiembre de 2017, p. 81).
- **Resolución n° 200, 14 de junio de 2018 (Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación)**. Aprueba el marco regulatorio para el otorgamiento del Programa de Certificación a Ámbitos Laborales Preventivos.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2018, p. 56).
- **Resolución General n° E 715, 24 de abril de 2019 (Secretaría de Gobierno de Salud)**. Aprueba las Pautas para la Organización y Funcionamiento de Dispositivos de Salud Mental que no establecen un marco regulatorio obligatorio, sino que deben ser consideradas recomendaciones y sugerencias en pos de la generación de políticas públicas en Salud Mental conforme los máximos estándares en la materia.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de abril de 2019, p. 38).
- **Resolución Conjunta n° 5, 14 de junio de 2019 (Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación y Secretaría de Gobierno de Salud)**. Aprueba las Pautas para la Organización y Funcionamiento de Establecimientos de Tratamiento en Consumos Problemáticos y Lineamientos de Adecuación Institucional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2019, p. 55).
- **Resolución n° 426, 11 de septiembre de 2019 (Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación)**. Crea en el ámbito de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina de la Presidencia de la Nación el "Programa Abordaje Integral al Consumo Problemático para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal".
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de septiembre de 2019, p. 38).
- **Resolución n° 3, 11 de octubre de 2019 (Órgano de Revisión de la Nación)**. Aprueba el documento "Derechos sexuales y reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental".
No publicada en B.O.R.A.
- **Resolución n° 3.250, 22 de noviembre de 2019 (Secretaría de Gobierno de Salud)**. Aprueba las "Recomendaciones para la Adecuación hasta la sustitución definitiva de las Instituciones con internación monovalente hacia Redes Integradas de Salud Mental con base en la Comunidad" en pos del cumplimiento e implementación de la Ley Nacional de Salud Mental.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de noviembre de 2019, p. 25).
- **Resolución n° 324, 15 de noviembre de 2020 (Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación)**. Aprueba el Programa Nacional de Acompañamiento Territorial en Materia de Drogas.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2020, p. 31).
- **Decreto n° 426, 30 de junio de 2021**. Establece que la Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones actuará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Deroga el Decreto N° 1.053/16.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1 de julio de 2021, p. 10).
- **Resolución Conjunta n° 11, 28 de junio 2021 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Salud)**. Aprueba el "Plan Estratégico de Salud Integral en el Servicio Penitenciario Federal 2021-2023".
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1 de julio de 2021, p. 77).

- **Decreto n° 603, 9 de septiembre de 2021.** Aprueba la Reglamentación de la Ley N° 27.130 -Ley Nacional de Prevención del Suicidio-.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de septiembre de 2021, p. 3).
- **Resolución n° 412, 22 de septiembre de 2021 (Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación).** Crea el "Programa de Fortalecimiento de Observatorios Provinciales de Drogas".
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de septiembre de 2021, p. 30).
- **Resolución n° 2, 18 de octubre de 2021 (Órgano de Revisión de la Nación).** Aprueba el documento "Derecho al voto de las personas internadas en establecimientos de salud mental y discapacidad".
No publicada en B.O.R.A..

LEGISLACIÓN PROVINCIAL Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES³

BUENOS AIRES

- **Constitución de la Provincia de Buenos Aires⁴.**

Artículo 36.- "La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: (...) 5- Toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado. La Provincia garantizará la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales; tendiendo a la equiparación promoverá su inserción de solidaridad sobre discapacitados. (...) 8- A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización (...)."

- **Ley n° 8.388.** Establece el Programa Provincial de Salud Mental.
Sancionada: 20 de marzo de 1975. Promulgada: por Decreto n° 1.617, 1 de abril de 1975.
(Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 24 de abril de 1975).
- **Decreto n° 1.081, 15 de mayo de 1995.** Establece un régimen especial de prestaciones asistenciales destinadas a posibilitar la externación de enfermos mentales.
(Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1 de junio de 1995).
- **Ley n° 14.580.** Adhiere a la **Ley Nacional N° 26.657** -Derecho a la Protección de la Salud Mental-.
Sancionada: 27 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 60,10 de enero de 2014.
(Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 6 de febrero de 2014, p. 9. Suplemento).
- **Resolución n° 6.848, 27 de noviembre de 2014 (Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires).** Crea el Órgano de Revisión de Salud Mental de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de proteger los derechos de las personas que utilizan los servicios de salud mental.
(Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 24 de diciembre de 2014, p. 17).
- **Acuerdo n° 3.824, 19 de octubre de 2016 (Suprema Corte de Justicia).** Dispone la puesta en funcionamiento del Registro de Personas con Padecimientos Mentales bajo el Control de Legalidad del Poder Judicial.
(Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 26 de octubre de 2016, p. 8631. Sección Jurisprudencia).
- **Resolución n° 13, 14 de noviembre de 2016 (Órgano de Revisión de Salud Mental).** Recomienda al Poder Judicial, al Ministerio Público y al Ministerio de Justicia, la adecuación conceptual en el ámbito de lo penal al nuevo paradigma en salud mental.
(Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 24 de noviembre de 2016, p. 9656).

³ La información faltante sobre datos de promulgación y publicación en algunas de las normas seleccionadas, no surge de los sitios web oficiales de las provincias consultadas, ni pudo ser localizada en la bibliografía que posee nuestra Dirección.

⁴ Sancionada: 13 de septiembre de 1994. B.O.: 14 de septiembre de 1994.

- **Ley n° 14.991.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 27.130](#) sobre Prevención del Suicidio.
Sancionada: 30 de noviembre de 2017. Promulgada: 29 de diciembre 2017.
(Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 8 de enero de 2018, p. 25).
- **Decreto n° 10, 26 de enero de 2021.** Crea la Comisión Provincial Interministerial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, la que tendrá por objeto planificar, diseñar y coordinar políticas públicas de prevención, asistencia y cuidados en salud mental y consumos problemáticos, asegurando la protección de los derechos humanos de las personas.
(Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 28 de enero de 2021, p. 6).

CATAMARCA

- **Constitución de la Provincia de Catamarca**⁵.

Artículo 64.- *"La Provincia promoverá la salud como derecho fundamental del individuo y de la sociedad. A tal fin legislará sobre sus derechos y deberes, implantará el seguro de salud y creará la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas".*

Artículo 65.- *"Sin perjuicio de los derechos sociales generales reconocidos por esta Constitución, dentro de sus competencias propias la Provincia garantiza los siguientes derechos especiales. (...) VI- De los disfuncionados: 1º.- A obtener asistencia integral de la Provincia, que comprende la prevención, tratamiento, rehabilitación, educación, capacitación e integración laboral y social.*

2º.- A la promoción de políticas que desarrollen la conciencia social y los principios de solidaridad respecto de ellos.

Una ley especial regula la problemática integral de las disfunciones limitantes y asegura la operatividad de los derechos reconocidos en este artículo".

- **Ley n° 5.383.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.657](#) -Derecho a la Protección de la Salud Mental-.
Sancionada: 15 de mayo de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.820, 10 de octubre 2014.
(Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de enero de 2015, p. 207).
- **Ley n° 5.484.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 27.130](#) de Prevención del Suicidio.
Sanción: 7 de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.955, 4 de octubre de 2016.
(Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de octubre de 2016, p. 3185).
- **Ley n° 5.644.** Crea el Órgano de Revisión de Salud Mental y Adicciones.
Sancionada: 18 de junio de 2020. Promulgada: por Decreto n° 1.161, 7 de julio de 2020.
(Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de julio de 2020).

CHACO

- **Constitución de la Provincia del Chaco**⁶.

Artículo 35.- *"(...) Esta Constitución asegura los siguientes derechos: (...)
5) DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Estado garantiza la*

⁵Sancionada: 3 de septiembre de 1988. B.O.: 7 de septiembre de 1988.

⁶Sancionada: 27 de octubre de 1994. B.O.: 7 de diciembre de 1994.

prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades (...)"

Artículo 36.- *"La Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.*

Al efecto dictará la legislación que establezca los derechos y deberes de la comunidad y de los individuos y creará la organización técnica adecuada".

- **Ley n° 2.167-G (Antes Ley n° 7.335).** Crea el Programa de Prevención a Personas en Situaciones de Crisis y Riesgo Suicida y de Apoyo Familiar.
Sancionada: 4 de diciembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 3.051, 24 de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Resistencia, 26 de febrero de 2014, p. 3).
- **Ley n° 2.305-G (Antes Ley n° 7.574).** Adhiere a Ley Nacional N° 27.130 de Prevención del Suicidio.
Sancionada: 6 de mayo de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.104, 27 de mayo de 2015.
(Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Resistencia, 3 de junio de 2015, p. 1).
- **Ley n° 2.339-G (Antes Ley n° 7.622).** Adhiere a la Ley Nacional N° 26.657 -Derecho a la Protección de la Salud Mental-.
Sancionada: 1 de julio de 2015. Promulgada: por Decreto N° 1.771, 23 de julio de 2015.
(Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Resistencia, 5 de agosto de 2015, p. 1).

CHUBUT

- **Constitución de la Provincia del Chubut**⁷.
Artículo 7.- *"Las diferencias de sexo, edad o capacidad no constituyen factores discriminatorios. El Estado garantiza el respeto a las características emergentes de dichas diferencias y establece condiciones acordes con las mismas tendientes a la realización personal de todos sus habitantes".*
Artículo 18.- *Todos los habitantes de la Provincia gozan de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional y la presente, con arreglo a las leyes que reglamentan su ejercicio. 1. A la vida desde su concepción y a la dignidad e integridad psicofísica y moral, las que son inviolables. Su respeto y protección es deber de los Poderes públicos y la comunidad. 2. A la protección de la salud (...)"*
Artículo 30.- *"La familia, la sociedad y el Estado tienen a su cargo la protección integral de las personas discapacitadas. Dicha protección abarca la prevención, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación, inserción en la vida social y laboral y la promoción de políticas tendientes a la toma de conciencia de la sociedad respecto a sus deberes de solidaridad evitando toda discriminación.
El Estado, en su caso, debe subrogarse en el ejercicio de las acciones que correspondan contra los obligados.
En todo el ámbito de la Provincia se establecen normas para que el desplazamiento, acceso y desenvolvimiento de las personas discapacitadas encuentren facilidades que favorezcan su independencia".*
Artículo 72.- *"La política provincial de salud se ajusta a los siguientes principios: 1. Asegurar el derecho al mantenimiento, protección y*

⁷Sancionada: 11 de octubre de 1994. B.O.: 14 de octubre de 1994.

mejoramiento de la salud de su población y a la atención de quienes se encuentren transitoriamente en su territorio. 2. Garantizar el acceso al ejercicio efectivo del mencionado derecho a través de sus efectores públicos, integrando todo los recursos provinciales, municipales, regionales y nacionales con sus instituciones sociales públicas y privadas. 3. Promover la descentralización operativa y funcional del sistema de salud. 4. Normatizar, coordinar y fiscalizar todas las acciones y prestaciones de salud de la Provincia, asegurando la accesibilidad, universalidad, equidad, adecuación y oportunidad, de las mismas, priorizando acciones destinadas a sectores considerados en situación de riesgo. 5. Desarrollar planes y programas con relación a: medicamentos, alimentos, higiene y seguridad industrial, medicina laboral, medicina del deporte, protección sanitaria del espacio provincial. 6. Controlar los factores sociobiológicos y ambientales a fin de reducir los riesgos de enfermar de todas las personas, desde el momento de su concepción y hasta su muerte natural. 7. Promover la solidaria participación de la sociedad en su conjunto para el logro de la excelencia en la atención de la salud. 8. Integrar lo científico y humanístico en la satisfacción de las necesidades sociales atendiendo en todos los casos a la dignidad de la persona, especialmente en los relacionados con manipulación genética. 9. Propender al desarrollo de actitudes personales que conducen al control individual y colectivo, promocionando la prevención recuperación y rehabilitación, en especial a través de la educación para la salud, coordinando las correspondientes acciones con las distintas jurisdicciones".

Artículo 73.- "Los recursos dedicados a la salud y su mantenimiento son una inversión social. Se destinan al desarrollo humano entendido como logro de un nivel de vida ascendente y a la salud como condición necesaria en la búsqueda del máximo bienestar para el mayor número de individuos".

- **[Ley n° I-384 \(Antes Ley n° 5.845\)](#)**. Crea el marco jurídico para las acciones y actividades del campo de la salud mental incluyendo los sectores público y privado, en relación con la promoción de la salud mental, la prevención de las problemáticas psico-sociales, el tratamiento integral y la rehabilitación de las mismas, basado en un modelo de orientación comunitaria.
Sancionada: 17 de diciembre de 2008.
(Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Rawson, 12 de enero de 2009).
- **[Decreto n° 1.366, 13 de octubre de 2009](#)**. Aprueba la reglamentación de la Ley N°I-384 que crea el marco jurídico para las acciones y actividades del campo de la salud mental incluyendo los sectores público y privado.
(Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Rawson, 22 de octubre de 2009, p. 2).
- **[Ley n° I-570](#)**. Adhiere a la [Ley Nacional N° 27.130](#) de Prevención del Suicidio.
Sancionada: 1 de diciembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 115,17 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Rawson, 24 de diciembre de 2015, p. 5).
- **[Ley n°I-614](#)**. Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.657](#) -Derecho a la Protección de la Salud Mental- y a su Decreto Reglamentario N° 603/13.
Sancionada: 21 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.189, 9 de octubre de 2017.
(Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Rawson, 19 de octubre de 2017, p. 2).
- **[Ley n° I-648](#)**. Crea el Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental.
Sancionada: 21 de marzo de 2019. Promulgada: por Decreto n° 337, 9 de abril de 2019.
(Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Rawson, 12 de abril de 2019, p. 2).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

● **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**⁸.

Artículo 20.- *"Se garantiza el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente.*

El gasto público en salud es una inversión social prioritaria. Se aseguran a través del área estatal de salud, las acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad.

Se entiende por gratuidad en el área estatal que las personas quedan eximidas de cualquier forma de pago directo. Rige la compensación económica de los servicios prestados a personas con cobertura social o privada, por sus respectivas entidades. De igual modo se procede con otras jurisdicciones.

Artículo 21.- *La Legislatura debe sancionar una Ley Básica de Salud, conforme a los siguientes lineamientos:*

La Ciudad conduce, controla y regula el sistema de salud. Financia el área estatal que es el eje de dicho sistema y establece políticas de articulación y complementación con el sector privado y los organismos de seguridad social.

El área estatal se organiza y desarrolla conforme a la estrategia de atención primaria, con la constitución de redes y niveles de atención, jerarquizando el primer nivel.

Determina la articulación y complementación de las acciones para la salud con los municipios del conurbano bonaerense para generar políticas que comprendan el área metropolitana; y concerta políticas sanitarias con los gobiernos nacional, provinciales y municipales.

Promueve la maternidad y paternidad responsables. Para tal fin pone a disposición de las personas la información, educación, métodos y prestaciones de servicios que garanticen sus derechos reproductivos.

Garantiza la atención integral del embarazo, parto, puerperio y de la niñez hasta el primer año de vida, asegura su protección y asistencia integral, social y nutricional, promoviendo la lactancia materna, propendiendo a su normal crecimiento y con especial dedicación hacia los núcleos poblacionales carenciados y desprotegidos.

Reconoce a la tercera edad el derecho a una asistencia particularizada.

Garantiza la prevención de la discapacidad y la atención integral de personas con necesidades especiales.

Previene las dependencias y el alcoholismo y asiste a quienes los padecen.

Promueve la descentralización en la gestión estatal de la salud dentro del marco de políticas generales, sin afectar la unidad del sistema; la participación de la población; crea el Consejo General de Salud, de carácter consultivo, no vinculante y honorario, con representación estatal y de la comunidad.

Desarrolla una política de medicamentos que garantiza eficacia, seguridad y acceso a toda la población. Promueve el suministro gratuito de medicamentos básicos.

Incentiva la docencia e investigación en todas las áreas que comprendan las acciones de salud, en vinculación con las universidades.

⁸Sancionada: 1 de octubre de 1996. B.O.: 10 de octubre de 1996.

Las políticas de salud mental reconocerán la singularidad de los asistidos por su malestar psíquico y su condición de sujetos de derecho, garantizando su atención en los establecimientos estatales. No tienen como fin el control social y erradican el castigo; propenden a la desinstitucionalización progresiva, creando una red de servicios y de protección social.

No se pueden ceder los recursos de los servicios públicos de salud a entidades privadas con o sin fines de lucro, bajo ninguna forma de contratación que lesione los intereses del sector, ni delegarse en las mismas las tareas de planificación o evaluación de los programas de salud que en él se desarrollen".

Artículo 22.- "La Ciudad ejerce su función indelegable de autoridad sanitaria. Regula, habilita, fiscaliza y controla todo el circuito de producción, comercialización y consumo de productos alimenticios, medicamentos, tecnología médica, el ejercicio de las profesiones y la acreditación de los servicios de salud y cualquier otro aspecto que tenga incidencia en ella. Coordina su actividad con otras jurisdicciones".

- **Ley n° 114.** Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Sancionada: 3 de diciembre de 1998. Promulgada de hecho: 4 de enero de 1999.
(Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires, 3 de febrero de 1999, p. 9959).
- **Ley n° 153.** Garantiza el derecho a la salud integral, mediante la regulación y ordenamiento de todas las acciones conducentes a tal fin.
Sancionada: 25 de febrero de 1999. Promulgada de hecho: 22 de marzo de 1999.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 28 de mayo de 1999, p. 11957).
- **Ley n° 448.** Garantiza el derecho a la salud mental de todas las personas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Sancionada: 27 de julio de 2000. Promulgada: por Decreto N° 1.513, 31 de agosto de 2000.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 7 de septiembre de 2000, p. 18898).
- **Decreto n° 208, 2 de marzo de 2001.** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 153 -Ley Básica de Salud-.
(Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires, 9 de marzo de 2001, p. 6).
- **Ley n° 955.** Ratifica e impulsa las acciones y servicios de los talleres protegidos de rehabilitación psiquiátrica.
Sancionada: 5 de diciembre de 2002. Promulgada: por Decreto N° 1.749, 27 de diciembre de 2002.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 3 de enero de 2003, p. 8).
- **Ley n° 1.156.** Crea el registro de búsquedas de personas adultas con padecimientos mentales y adultos incapaces.
Sancionada: 16 de octubre de 2003. Promulgada: por Decreto N° 2.130, 10 de noviembre de 2003.
(Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires, 10 de noviembre de 2003, p. 9).
- **Decreto n° 635, 22 de abril de 2004.** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 448 -Salud Mental-.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 26 de abril de 2004, p. 13).
- **Ley n° 1.636.** Crea el programa permanente de salud para ex-combatientes de Malvinas que hayan participado en efectivas acciones bélicas, cuyo objetivo primordial es la prevención y atención de la problemática física y mental de los veteranos y sus familias.
Sancionada: 16 de diciembre de 2004. Promulgada: por Decreto n° 86, 14 de enero de 2005.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 24 de enero de 2005, p. 12).
- **Resolución n° 2.002, 9 de noviembre de 2005 (Secretaría de Salud).** Crea en el ámbito de la Secretaría de Salud el "Programa Especial para la Atención Comunitaria de Personas con Trastornos Mentales Severos".

(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 29 de noviembre de 2005, p. 19).

- **[Resolución n° 2.200, 15 de noviembre de 2006 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Crea el Programa Atención Domiciliaria Psiquiátrica Psicológica Programada en Situación de Crisis con dependencia en la Dirección General Salud Mental de la Subsecretaría de Servicios de Salud.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006, p. 17).
- **[Resolución n° 75, 16 de enero de 2007 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Crea el Programa Salud Mental - Salud Social, dependiente de la Dirección General Atención Integral de la Salud.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 22 de marzo de 2007, p. 12).
- **[Ley n° 2.516](#)**. Garantiza la contratación de un seguro individual contra accidentes para los pacientes de los servicios de salud mental que requieran, como parte de su tratamiento, la concurrencia a actividades de reinserción laboral.
Sancionada: 22 de noviembre de 2007. Promulgada: por Decreto n° 2.046, 7 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007, p. 10).
- **[Ley n° 2.783](#)**. Implementa la difusión permanente de los derechos de los pacientes con padecimientos mentales, a fin de informar y concientizar a las pacientes con padecimientos mentales, a sus familias y los trabajadores del área de la salud, sobre aquellas acciones que interfieren y/o vulneran su reconocimiento.
Sancionada: 10 de julio de 2008. Promulgada: por Decreto n° 952, 31 de julio de 2008.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 8 de agosto de 2008, p. 4).
- **[Resolución n° 1.317, 28 de agosto de 2015 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Aprueba el Programa de Prevención y Rehabilitación en Salud Mental en el ámbito de la Dirección General de Salud Mental.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015, p. 47).
- **[Ley n° 6.106](#)**. Adhiere al régimen establecido en la [Ley Nacional N° 27.130](#) -Prevención del Suicidio-. Establece la prevención, asistencia y posvención de suicidio a través de la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación y la asistencia a las familias de víctimas de suicidio.
Sancionada: 13 de diciembre de 2018. Promulgada de hecho: 10 de enero de 2019.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 16 de enero de 2019, p. 20).

CÓRDOBA

- **[Constitución de la Provincia de Córdoba](#)**⁹.
Artículo 19.- *“Todas las personas en la Provincia gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio: 1. (...) a la salud, a la integridad psicofísica y moral y a la seguridad personal (...)”.*
Artículo 27.- *“Los discapacitados tienen derecho a obtener la protección integral del Estado que abarque la prevención, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación, inserción en la vida social, y a la promoción de políticas tendientes a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los deberes de solidaridad”.*
Artículo 59.- *“La salud es un bien natural y social que genera en los habitantes de la Provincia el derecho al más completo bienestar psicofísico, espiritual, ambiental y social.
El Gobierno de la Provincia garantiza este derecho mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad.
Establece, regula y fiscaliza el sistema de salud, integra todos los recursos*

⁹ Sancionada: 14 de septiembre de 2001. B.O.: 14 de septiembre de 2001.

y concerta la política sanitaria con el Gobierno Federal, Gobiernos Provinciales, Municipios e instituciones sociales públicas y privadas.

La Provincia, en función de lo establecido en la Constitución Nacional, conserva y reafirma para sí, la potestad del poder de policía en materia de legislación y administración sobre salud.

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, e incluye el control de los riesgos biológicos sociales y ambientales de todas las personas, desde su concepción. Promueve la participación de los sectores interesados en la solución de la problemática sanitaria. Asegura el acceso en todo el territorio Provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de las tecnologías de salud y recursos terapéuticos".

- [Resolución n° 130, 12 de abril de 2007 \(Ministerio de Salud\)](#). Aprueba el reglamento para el tratamiento y prevención de los aspectos psíquicos de los procesos salud – enfermedad.
(Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 24 de abril de 2007, p. 1).
- [Ley n° 9.848](#). Aprueba el régimen de la Protección de la Salud Mental en la provincia de Córdoba.
Sancionada: 20 de octubre de 2010. Promulgada: por Decreto n° 2.047, 28 de octubre de 2010.
(Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 5 de noviembre de 2010, p. 4).
- [Decreto n° 1.022, 24 de junio de 2011](#). Aprueba la Reglamentación de la Ley N° 9.848 -Protección de la Salud Mental-.
(Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 28 de diciembre de 2012, p. 21).
- [Ley n° 10.357](#). Adhiere a la [Ley Nacional n° 27.130](#) -Prevención al Suicidio-.
Sancionada: 22 de junio de 2016. Promulgada: por Decreto n° 794, 28 de junio de 2016.
(Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 7 de julio de 2016, p. 1).

CORRIENTES

- [Constitución de la Provincia de Corrientes](#)¹⁰.
Artículo 40.- *“Las medidas de protección familiar deben contemplar políticas activas de lucha contra las adicciones perjudiciales para la salud. El Estado Provincial debe desarrollar, en coordinación con la Nación, los municipios y los actores sociales, campañas de información general y de asistencia familiar, proveyendo los recursos necesarios para la investigación, prevención y atención de la problemática, como asimismo para el tratamiento, recuperación e inserción social de los afectados”.*
Artículo 44.- *“La familia, la sociedad y el Estado tienen a su cargo la protección integral de las personas con discapacidad y deben proveer a su desarrollo e integración económica, social y cultural.
El Estado asegura y garantiza a las personas con discapacidad, por medio de acciones positivas, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, las leyes y esta Constitución, sancionando todo acto discriminatorio en perjuicio de los mismos.
El Estado promueve y ejecuta políticas de protección integral y de fortalecimiento del núcleo familiar, tendientes a la prevención, rehabilitación, educación, capacitación e inserción social y laboral.*

¹⁰ Sancionada: 6 de junio de 2007.

Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto consolidar el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo que las afecte. En todo el ámbito de la provincia se deben establecer normas para que el desplazamiento, acceso y desenvolvimiento de las personas con discapacidad, encuentren facilidades que favorezcan su independencia".

Artículo 225.- "Los municipios tienen las atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la Constitución, de la ley y de la naturaleza institucional de su competencia local. Son atribuciones y deberes específicos del municipio: (...) l) atención primaria de la salud y centros asistenciales (...)".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. "(...) e) definir la política de salud con base en la prevención y ejercer la conducción y planificación estratégica del sistema con el objeto de asegurar la universalidad en la atención sanitaria mediante la integración y coordinación funcional de los recursos sanitarios públicos y privados (...)".

- **Ley n° 5.753.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 25.421](#) de creación del Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental (APSM).
Sancionada: 27 de septiembre de 2006. Promulgada: por Decreto n° 1.793, 20 de octubre de 2006.
(Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Corrientes, 26 de octubre de 2006).
- **Ley n° 6.106.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.657](#) -Derecho a la protección de la salud mental-.
Sancionada: 26 de abril de 2012. Promulgada: 18 de mayo de 2012.
(Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Corrientes, 23 de mayo de 2012, p. 2).
- **Ley n° 6.364.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 27.130](#) -Prevención al Suicidio-.
Sancionada: 7 de octubre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 2.776, 22 de octubre de 2015.
(Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Corrientes, 26 de octubre de 2015, p. 2).

ENTRE RÍOS

- **Constitución de la Provincia de Entre Ríos**¹¹.
Artículo 19.- "La Provincia reconoce la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria. La asistencia sanitaria será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna. Será prioritaria la inversión en salud, garantizando el primer nivel de atención, así como la formación y capacitación.
Se implementará un seguro provincial de salud para toda la población y una progresiva descentralización hospitalaria.
El medicamento es un bien social básico. El Estado regula y fiscaliza el circuito de producción, comercialización y consumo de éstos y de los productos alimenticios, tecnología médica y acredita los servicios en salud. La ley propenderá a jerarquizar el nivel de atención hospitalaria de tiempo completo".
Artículo 21.- "El Estado asegura a las personas con discapacidad y en su caso a sus familias: la igualdad real de oportunidades; la atención integral de la salud orientada a la prevención y rehabilitación; la extensión de los beneficios de la seguridad y previsión social del titular que los tuviera a su cargo; el contralor de todo centro público o privado de asistencia y alojamiento; el desarrollo de un ambiente libre de barreras físicas; la

¹¹ Sancionada: 3 de octubre de 2008. B.O.: 15 de octubre de 2008.

gratuidad y accesibilidad al transporte público; el acceso a la educación en todos los niveles con la infraestructura necesaria.

Un Instituto Provincial de la Discapacidad con participación de la familia y las organizaciones intermedias elabora y ejecuta políticas de equidad, protección, promoción, educación y difusión de los derechos de las personas con discapacidad y de los deberes sociales para con ellas. Fomenta la capacitación destinada a su inserción laboral".

Artículo 240.- "Los municipios tienen las siguientes competencias: (...) 14º. La atención primaria de la salud, a su expreso requerimiento, y con la consiguiente transferencia de recursos. 15º. Establecer políticas públicas para la integración de personas con discapacidad (...)".

- **Ley n° 8.806.** Establece que las personas que padecen sufrimientos mentales gozan en la Provincia de iguales derechos que los demás habitantes de la Nación.
Sancionada: 7 de junio de 1994. Promulgada de hecho: 28 de junio de 1994.
(Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Paraná, 14 de julio de 1994, p. 1).
- **Decreto n° 5.041, 16 de noviembre de 1998.** Reglamenta la Ley N° 8.806 respecto al tratamiento y régimen de las personas con trastornos psíquicos.
(Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Paraná, 8 de enero de 1999).
- **Ley n° 9.827.** Crea el Programa de Salud Mental Comunitario con el objeto de promover la salud mental, prevenir la enfermedad, brindar asistencia de pacientes externados en la comunidad.
Sancionada: 21 de noviembre de 2007. Promulgada de hecho: 13 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Paraná, 16 de enero de 2008, p. 24).
- **Ley n° 10.445.** Crea el Órgano de Revisión Provincial de Salud Mental, en el ámbito de la Defensoría General de Entre Ríos, con el objeto de proteger y promover los Derechos Humanos de los usuarios de los servicios de salud mental.
Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.657](#) -Derecho a la Protección de la Salud Mental- y su Decreto Reglamentario N° 603/2013, en todos sus términos en cuanto no se opongan a la Ley provincial N° 8.806.
Sancionada: 4 de octubre de 2016. Promulgada de hecho: 19 de octubre de 2016.
(Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Paraná, 26 de octubre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 10.605.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 27.130](#) -Prevención del Suicidio-.
Crea el Programa "Entre Ríos Valora la Vida", a efectos de procurar y promover en las Instituciones de gestión pública o privada, la sensibilización de la población sobre la temática del suicidio, cuyo diseño e implementación estará a cargo del Ministerio de Salud.
Sancionada: 3 de julio de 2018. Promulgada de hecho: 16 de julio de 2018.
(Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Paraná, 19 de julio de 2018, p. 2).

FORMOSA

- **Constitución de la Provincia de Formosa**¹².
Artículo 72.- "Las personas con capacidades diferentes tienen derecho: 1) A la protección integral del Estado, ya sea en forma directa o por intermedio de los institutos y fundaciones creadas o por crearse para ese fin. 2) A la atención en establecimientos especiales de tratamiento preventivo, teniendo el Estado el contralor de los objetivos trazados. 3) A la promoción

¹² Sancionada y Promulgada: 7 de julio de 2003. B.O.: 8 de julio de 2003.

de políticas que desarrollen la conciencia social y la solidaridad respecto de ellos".

Artículo 80.- "El Estado reconoce a la salud como un proceso de equilibrio bio-psico-espiritual y social y no solamente la ausencia de afección o enfermedad; y un derecho humano fundamental, tanto de los individuos como de la comunidad, contemplando sus diferentes pautas culturales.

Asumirá la estrategia de la atención primaria de la salud, comprensiva e integral, como núcleo fundamental del sistema de salud, conforme con el espíritu de la justicia social.

Artículo 81.- "El Estado asegura los medios necesarios para que en forma permanente, se lleven a la práctica los postulados de la atención primaria de la salud, comprensiva para lograr el más alto nivel posible en lo físico, mental y social de las personas y comunidades, mediante: 1) La constante promoción, prevención, asistencia y rehabilitación de la salud de todos los habitantes de la Provincia, priorizando los grupos de alto riesgo social, asegurando una atención igualitaria y equitativa. 2) La capacitación permanente de los efectores de salud, en todos los niveles de atención, como asimismo de la comunidad, para que ésta sea protagonista de su proceso de salud. 3) La planificación y evaluación participativa de las acciones de salud, orientadas fundamentalmente en las enfermedades y males sociales, socio-ambientales, endemo-epidémico y ecológicos regionales. 4) La investigación social, biomédica y sobre los servicios de salud, orientada hacia los principales problemas de enfermedad de la población, el uso de tecnología apropiada científicamente válida y socialmente aceptada; y el suministro de medicamentos esenciales. 5) El contralor de las acciones y prestaciones médico-sanitarias, teniendo como referencia los principios éticos del ejercicio profesional. 6) Toda otra acción del sistema de salud e intersectorial, que convenga a los fines del bienestar de los individuos y tendiente a mejorar la calidad de vida de la población. 7) La confección y utilización obligatoria por los organismos efectores de un vademécum medicamentoso básico social adecuado a las patologías regionales.

El Estado Provincial promoverá la legislación correspondiente".

JUJUY

- **Constitución de la Provincia de Jujuy**¹³.

Artículo 21º.- "Derecho a la salud.- 1º.- Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho a la salud y a su protección mediante la creación y organización de los sistemas necesarios.- 2º.- El concepto de salud será atendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social.- 3º.- Nadie puede ser obligado a someterse a un tratamiento sanitario determinado, salvo por disposición de la ley y siempre dentro de los límites impuestos por el respeto a la persona humana.- 4º.- Las personas o entidades de cualquier clase tendrán el deber de prestar colaboración activa y diligente a las autoridades sanitarias. Si así no lo hicieren, éstas podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública".

Artículo 48.- "Protección a los discapacitados.- El Estado garantiza el derecho de asistencia educativa e integral a los discapacitados, procurando

¹³ Sancionada: 22 de octubre de 1986. B.O.: 17 de noviembre de 1986.

los medios que les fueren necesarios para su integración plena en la sociedad".

Artículo 69.- "Función del estado.- 1º.-El Estado organiza, dirige y administra la salud pública.- 2º.-El Estado tiene a su cargo la promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud de sus habitantes.- 3º.-Las actividades vinculadas con los fines enunciados cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación que se dicte para asegurar su cumplimiento.- 4º.-El Estado dará prioridad a la salud pública y a tal fin proveerá los recursos necesarios y suficientes".

Artículo 70.- "Deberes del estado.- A los fines del artículo anterior, el Estado debe: 1. desarrollar sistemas de salud preventiva, de recuperación y rehabilitación; 2. organizar sistemas de prestaciones sanitarias de alta complejidad vertical y adecuada cobertura horizontal, buscando la protección de todos los habitantes; 3. implantar planes de educación para la salud; 4. adoptar medidas para el adecuado aprovechamiento de la capacidad instalada mediante concertaciones interdisciplinarias; 5. dictar medidas para propender a la adecuada interacción de la familia en el proceso sanitario, especialmente vinculadas con la medicina preventiva; 6. posibilitar el constante perfeccionamiento profesional del personal sanitario médico y paramédico que preste servicios en establecimientos oficiales, especialmente del interior de la Provincia; 7. controlar las prestaciones sanitarias efectuadas en establecimientos no estatales".

- **Ley n° 5.721.** Aprueba el Acta Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, con el objeto de regular el abordaje sanitario en materia de Salud Mental y Adicciones, refrendada por Decreto N° 9816/S/11.
Sancionada: 6 de septiembre de 2012. Promulgada de hecho: 21 de septiembre de 2012.
Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2012, p.1003).
- **Ley n° 5.937.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.657](#) -Derecho a la Protección de la Salud Mental-.
Sancionada: 6 de julio de 2016. Promulgada de hecho: 20 de julio de 2016.
(Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 25 de julio de 2016, p. 846).
- **Ley n° 5.938.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 27.130](#) -Prevención del Suicidio-.
Sancionada: 6 de julio de 2016. Promulgada de hecho: 20 de julio de 2016.
Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 25 de julio de 2016, p. 847).
- **Decreto n° 7.734, 10 de octubre de 2018.** Reglamenta la Ley N° 5.937 de adhesión a la [Ley Nacional N° 26.657](#) -Derecho a la Protección de la Salud Mental-.
(Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2018, p. 1730).

LA PAMPA

- **[Constitución de la Provincia de la Pampa](#)**¹⁴.

Artículo 6.- "Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. No se admite discriminación por razones étnicas, de género, religión, opinión política o gremial, origen o condición física o social (...). Las normas legales y administrativas garantizarán el goce de la libertad personal, el trabajo, la propiedad, la honra y la salud integral de los habitantes".

¹⁴Sancionada: 6 de octubre de 1994. B.O.: 14 de octubre de 1994.

- **Ley n° 1.342.** Crea el Servicio Provincial Infanto-Juvenil de Salud Mental el que promoverá y protegerá la salud mental, previniendo y realizando los tratamientos y rehabilitaciones adecuadas.
Sancionado: 3 de octubre de 1991.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 1 de noviembre de 1991).
- **Ley n° 3.040.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 27.130](#) -Prevención del Suicidio-.
Sancionada: 16 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto N° 4.306, 1 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 diciembre de 2017, p. 2).

LA RIOJA

- **[Constitución de la Provincia de la Rioja](#)**¹⁵.

Artículo 39.- *"Protección del Discapacitado. La provincia promoverá políticas de prevención, protección, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos y psíquicos, como asimismo aquellas tendientes a la toma de conciencia de la sociedad respecto a los deberes de solidaridad para con ellos".*

Artículo 59.- *"Derecho a la salud. El Estado asegurará la salud como derecho fundamental de la persona humana. A tal efecto, tenderá a que la atención sanitaria sea gratuita, igualitaria, integral y regional, creando los organismos técnicos que garanticen la promoción, prevención, protección, asistencia y rehabilitación de la salud física, mental y social conforme al sistema que por ley se establezca.*

La actividad de los trabajadores de la salud será considerada como función social, garantizándose la eficaz prestación del servicio de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

Los medicamentos serán considerados como bien social básico, debiendo disponerse por ley las medidas que aseguren su acceso para todos los habitantes.

El Estado fomentará la participación activa de la comunidad y podrá celebrar convenios con la Nación, otras provincias, o entidades privadas u otros países destinados al cumplimiento de los fines en materia de salud.

Se promoverá la creación de centros de estudios e investigación, de formación y capacitación, especialmente en lo referente a los problemas de salud que afectan a la provincia y a la región".

- **Ley n° 4.610.** Implementa un Plan de Salud Mental, facultando al Poder Ejecutivo provincial a su instrumentación.
Sancionada: 19 de septiembre de 1985.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 28 de marzo de 1986).
- **Ley n° 8.056.** Crea el Centro de Atención de Crisis y Urgencias de Salud Mental, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia canalizando sus objetivos inmediatos, a través de líneas telefónicas habilitadas todos los días durante las veinticuatro horas, en forma gratuita.
Sancionada: 12 de octubre de 2006. Promulgación: Autopromulgada.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 14 de noviembre de 2006, p. 4).
- **Ley n° 10.107.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 27.130](#) -Prevención del Suicidio-.
Sancionada: 20 de septiembre de 2018. Promulgada: por Decreto N° 1.114, 10 de octubre de 2018.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 30 de octubre de 2018, p. 2).

¹⁵ Sancionada: 14 de mayo de 2008. B.O.: 20 de mayo de 2008.

- **Ley n° 10.210.** Garantiza el Derecho a la Protección de la Salud Mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental en todo el territorio provincial, reconocidos en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.
Deroga Ley N° 9.098.
Sancionada: 10 de octubre de 2019. Promulgada: por Decreto N° 1.114, 31 de octubre de 2019.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 8 de noviembre de 2019, p. 2).
- **Ley n° 10.303.** Crea el Equipo Técnico Extraordinario y de Carácter Excepcional de Salud Mental.
Sancionada: 22 de octubre de 2020. Promulgada: por Decreto n° 1.419, 13 noviembre de 2020.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 20 de noviembre de 2020, p. 4).

MENDOZA

- **Resolución n° 3.587, 21 de septiembre de 2009 (Ministerio de Salud).** Crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, el Comité Provincial de Docencia e Investigación en Salud Mental.
(Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Mendoza, 9 de abril de 2010, p. 3234).

MISIONES

- **Constitución de la Provincia de Misiones**¹⁶.
Artículo 37.- *“La Ley asegurará: (...) 2. El amparo a la maternidad, a la infancia, minoridad, incapacidad y a la ancianidad de quienes carecen de familia”.*
Artículo 38.- *“Toda mujer que esté por dar a luz o haya dado a luz, todo anciano, todo discapacitado y todo menor de edad que se encuentren en estado de desamparo, serán protegidos por el Estado. A tal efecto la ley creará los organismos que asumirán esas tareas”.*
Artículo 39.- *“La Provincia garantizará la atención de la salud de la población, a cuyo fin la Legislatura dictará la ley sanitaria correspondiente que asegure la asistencia médica integral, preventiva y asistencial. A los efectos de cumplir más acabadamente estas obligaciones, el gobierno podrá por medio de convenios, comprometer su colaboración con la Nación, con otras provincias, asociaciones profesionales, entidades mutuales y cooperativas.
La actividad de los profesionales del arte de curar debe considerarse como función social y regirse por leyes y disposiciones especiales que se dicten al respecto”.*
- **Ley XVII N° 102.** Adhiere a la [Ley Nacional N.° 26.657](#) -Protección de la Salud Mental- y a su Decreto Reglamentario N.° 603/13.
Sancionada: 31 de mayo de 2018. Promulgada: por Decreto N° 752, 15 de junio de 2018.
Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, 18 de junio de 2018, p. 24. Suplemento).
- **Ley XVII N° 103.** Crea el Centro de Asistencia a las Personas en Riego de Suicidio y Conductas Autodestructivas en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.
Adhiere a la [Ley Nacional N° 27.130](#) -Prevención del Suicidio-.
Sancionada: 21 de junio de 2018. Promulgada: por Decreto N° 872, 4 julio de 2018.
(Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, 6 de julio de 2018, p. 11).

¹⁶ Sancionada: 21 de abril de 1958. B.O.: 21 de abril de 1958.

- **Ley n° 4.233.** Instituye el 10 de octubre de cada año como el Día Provincial de la Salud Mental. Sancionada: 6 de octubre de 2005. Promulgada: por Decreto N° 2.061, 11 de noviembre de 2005. (Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, 15 noviembre 2005, p. 2).

NEUQUÉN

- **Constitución de la Provincia del Neuquén**¹⁷.

Artículo 50.- *“El Estado garantiza el pleno desarrollo e integración económica y sociocultural de las personas discapacitadas, a través de acciones positivas que les otorgue igualdad real en el acceso a las oportunidades y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Leyes y esta Constitución, sancionando todo acto u omisión discriminatorio.*

Promueve y ejecuta políticas de protección integral y de fortalecimiento del núcleo familiar, entendido como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas, tendientes a la prevención, rehabilitación, educación y capacitación, e inserción social y laboral.

Promueve y consolida el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, comunicacionales, sociales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo”.

Artículo 134.- *“Es obligación ineludible de la Provincia velar por la salud e higiene públicas, especialmente a lo que se refiere a la prevención de enfermedades, poniendo a disposición de sus habitantes servicios gratuitos y obligatorios en defensa de la salud, por lo que ésta significa como capital social”.*

Artículo 135.- *“La Provincia reconoce que el mejoramiento de las condiciones sanitarias de la población está condicionado a las premisas siguientes: a. Creación de fuentes de trabajo en todo el territorio de la Provincia. b. Medicina preventiva. c. Medicina asistencial adecuada. d. Efectivos servicios de asistencia social. e. Condiciones de salubridad en el trabajo. f. Implantación de un amplio régimen de amparo social.*

Artículo 136.- *“Se coordinará, en grado especial con los municipios, todos los servicios asistenciales de profilaxis preventiva y curativa, tendientes a asegurar la salud del individuo, de la familia y de la comunidad”.*

Artículo 137.- *“La coordinación, planificación y formas de aplicación de estos servicios estará a cargo de un Consejo Provincial de Sanidad, cuyos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y durarán cuatro (4) años en sus cargos, siendo reelegibles. La ley fijará las demás condiciones”.*

Artículo 138.- *“El Consejo Provincial de Sanidad dará preferente atención a los lugares alejados carentes de recursos, y a la prevención y tratamiento de las enfermedades infecto-contagiosas, del alcoholismo, las toxicomanías, las endemias y epidemias periódicas de origen animal, la desnutrición, falta de higiene, promiscuidad y enfermedades venéreas.*

Para el cumplimiento de tales fines podrá solicitar las órdenes de allanamiento necesarias”.

Artículo 139.- *“El Consejo Provincial de Sanidad tendrá sus propios recursos, formados por aportes del Estado provincial, municipal y de los provenientes de donaciones privadas. Su presupuesto lo dictará la*

¹⁷ Sancionada: 17 de febrero de 2006. B.O.: 3 de marzo de 2006.

Legislatura en base al proyecto presentado por el Consejo, evitando la dispersión de energía y de fondos que por concurso de la Nación y de la Provincia concurren al mismo fin".

Artículo 140.- *"Dentro del primer año de su constitución, el Consejo Provincial de Sanidad deberá elevar simultáneamente al Poder Ejecutivo y a la Legislatura, la planificación general de la asistencia sanitaria médico-social preventiva y curativa de la Provincia. En el mismo período deberá proponer el Código Bromatológico, que será de aplicación obligatoria total y general en la Provincia".*

- **Ley n° 2.737.** Crea el Consejo Provincial de Atención Integral de la Salud Mental y Adicciones (COPAI). Sancionada: 11 de noviembre de 2010. Promulgada: por Constitución, 2 de diciembre de 2010. (Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 23 de diciembre de 2010, p. 2).
- **Ley n° 3.089.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 27.130](#) -Prevención del Suicidio- e instituye el 10 de septiembre como "Día de la Prevención del Suicidio". Sancionada: 29 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 2.020, 20 de diciembre de 2017. (Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 29 de diciembre de 2017, p. 2).
- **Ley n° 3.182.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.657](#) -Ley Nacional de Salud Mental-. Sancionada: 6 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 26, 7 de enero de 2019. (Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 18 de enero de 2019, p. 132. Anexo I).
- **Decreto n° 871, 11 de agosto de 2020.** Reglamenta la Ley N° 3.182 de adhesión a la [Ley Nacional N° 26.657](#) -Ley Nacional de Salud Mental-. (Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 21 de agosto de 2020, p. 2).

RÍO NEGRO

- **[Constitución de la Provincia de Río Negro](#)**¹⁸.
Artículo 36.- *"El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social. Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias. El Estado promueve a las personas excepcionales y facilita su educación especial".*
Artículo 59: *"La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar. Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud.*

¹⁸ Sancionada: 3 de junio de 1988. B.O.: 13 de junio de 1988. Fe de erratas, 28 de julio de 1988.

Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica. La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad. Los medicamentos son considerados como un bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademécum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes".

- **Resolución n° 2.265, 22 de julio de 2002 (Secretaría de Estado de Salud)**. Aprueba las normas de habilitación y fiscalización de hostales o casas de medio camino -Institución destinada a personas con sufrimiento mental que han perdido los vínculos socio-familiares y requieren cuidados y contención para poder desarrollar progresivos grados de autonomía que les permita reincluirse en el menor tiempo posible en la red social-. (Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Viedma, 1 de agosto de 2002, p. 2).
- **Ley n° 5.349**. Promueve un sistema de salud que atendiendo a la entidad total y plena del ser humano, garantice el tratamiento y rehabilitación de las personas, de cualquier edad, con padecimiento mental. Sustituye íntegramente el texto de la Ley R N° 2.440. Sancionada: 30 de noviembre de 2018. Promulgada: por Decreto N° 1.763, 15 de diciembre de 2018. (Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Viedma, 27 de diciembre de 2018, p. 39).

SALTA

- **Constitución de la Provincia de Salta**¹⁹.
Artículo 36.- *"Los poderes públicos brindan a los discapacitados físicos, sensoriales o psíquicos la asistencia apropiada, con especial énfasis en la terapia rehabilitadora y en la educación especializada. Se los ampara para el disfrute de los derechos que les corresponden como miembros plenos de la comunidad".*
Artículo 41: *"Derecho a la salud. La salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social. Compete al Estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas, y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades".*
- **Decreto n° 341, 15 de julio de 1963**. Crea el Servicio Provincial de Salud para realizar las acciones de promoción, protección y reparación de la salud (Capítulo III. De la Salud Mental). (Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta, 22 de julio de 1963, p. 2119).
- **Ley n° 7.909**. Adhiere a la **Ley Nacional N° 27.130** -Prevención del Suicidio-. Sancionada: 1 de diciembre de 2015. Promulgada: por Decreto N° 180, 21 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta, 23 de diciembre de 2015, p. 8940).
- **Ley n° 6.302**. Implementa un Plan de Salud Mental para la provincia de Salta. Sancionada: 4 de octubre de 1984. Promulgada: por Decreto N° 12, 7 de enero de 1985. (Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta, 3 de enero de 1985, p. 60).
- **Resolución n° 379, 28 de mayo de 2015 (Ministerio de Salud Pública)**. Dispone la obligatoriedad de las instituciones públicas y privadas de atención de salud mental, de llevar un registro detallado de personas internadas por salud mental y/o adicciones e informar todo fallecimiento de las mismas. (Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta, 4 de junio de 2015, p. 3954).

¹⁹ Sancionada: 2 de junio de 1986. Reformada parcialmente, 7 de abril de 1998. B.O.: 22 de abril de 1998.

- **[Resolución n° 242, 19 de abril de 2016 \(Ministerio de Salud Pública\)](#)**. Aprueba el texto de la Carta de Servicios de la Secretaría de Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud Pública.
(Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta, 27 de abril de 2016, p. 18).
- **[Resolución n° 1.126, 2 de julio de 2018 \(Ministerio de Salud Pública\)](#)**. Aprueba el Protocolo de Intervención Hospitalaria en Emergencias y Urgencias de Salud Mental.
(Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta, 13 de julio de 2018, p. 12).

SAN JUAN

- **[Constitución de la Provincia de San Juan](#)**²⁰.
 - Artículo 56.-** *"El Estado debe instrumentar políticas de prevención, protección, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos y mentales, incluidas las acciones que apunten a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los deberes de solidaridad para con ellos".*
 - Artículo 61.-** *"El concepto de salud es entendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social.
El Estado garantiza el derecho a la salud, a través de medidas que la aseguren para toda persona, sin discriminación ni limitaciones de ningún tipo.
La sociedad, el Estado y toda persona en particular, deben contribuir con la realización de medidas concretas, a través de la creación de condiciones económicas, sociales, culturales y psicológicas favorables, a garantizar el derecho de salud.
El Estado asigna a los medicamentos el carácter de bien social básico, garantizará por ley el fácil acceso a los mismos.
La actividad de los profesionales de la salud debe considerarse como función social.
Se propende a la modernización y tratamiento interdisciplinario en la solución de los problemas de salud y a la creación de institutos de investigación".*
- **[Ley n° 67- Q](#)**. Establece el Código Sanitario (Párrafo IV. De la salud mental).
Sancionada: 1 de febrero de 1961.
(Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. San Juan, 20 de marzo de 1961).
- **[Ley n° 623-Q](#)**. Promueve el bienestar de la salud mental de la población, previene los trastornos en la psiquis de las personas, la defensa de la dignidad, el respeto de la vida del paciente psiquiátrico y promueve su rehabilitación psicosocial.
Crea el Sistema de Protección de la Salud Mental.
Sancionada: 4 de noviembre de 1999. Promulgada: 9 de diciembre de 1999.
(Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. San Juan 24 de enero de 2000).
- **[Ley n° 7.850](#)**. Instituye un Sistema Provincial de Protección Integral de las Personas con Capacidades Especiales.
Deroga las Leyes N° 7.587, 4.263 y los artículos 4° y 15° de la Ley N° 5.023.
Sancionada: 22 de noviembre de 2007. Promulgada: 19 de diciembre de 2007.
(Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. San Juan, 24 de enero de 2008).

²⁰Sancionada: 26 de abril de 1986. B.O.: 7 de mayo de 1986.

- **Ley n° 173-A**. Establece el derecho a viajar gratuitamente en los sistemas de transporte de colectivos, a los pasajeros menores de edad con discapacidad mental.
Sancionada: 29 de noviembre de 2014. Promulgada: 5 de diciembre de 2014.
(Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. San Juan, 16 de marzo de 2015).
- **Ley n° 2.092-Q**. Aprueba el Convenio de Colaboración Fundación INECO -Gobierno de la Provincia de San Juan, celebrado entre la Fundación INECO y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, con el objeto de desarrollar acciones de concientización y capacitación sobre las problemáticas del cerebro, el comportamiento humano y salud mental.
Sancionada: 16 de julio de 2020. Promulgada: por Constitución, 2 de septiembre de 2020.
(Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. San Juan, 30 de septiembre de 2020, p. 204.074).

SAN LUIS

- **Constitución de la Provincia de San Luis**²¹.
Artículo 57.- *"El concepto de salud es entendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social.
El Estado garantiza el derecho a la salud, con medidas que lo aseguran para toda persona, sin discriminaciones ni limitaciones de ningún tipo.
La sociedad, el Estado y toda persona en particular, deben contribuir con medidas concretas y, a través de la creación de condiciones económicas, sociales, culturales y psicológicas favorables, a garantizar el derecho a la salud.
El Estado asigna a los medicamentos el carácter de bien social básico y procura el fácil acceso a los mismos. Confiere dedicación preferente a la atención primaria de la salud, medicina preventiva y profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas. Tiene el deber de combatir las grandes epidemias, la drogadicción y el alcoholismo.
La actividad de los trabajadores de la salud debe considerarse como función social, reconociéndoseles el derecho al escalafón y carrera técnico-administrativa, de conformidad con la ley.
El Estado propende a la modernización y tratamiento interdisciplinario en la solución de los problemas de salud mediante la capacitación, formación y la creación de institutos de investigación".*
Artículo 52.- *"Los poderes públicos brindan a los discapacitados físicos, sensoriales y/o psíquicos la asistencia apropiada, con especial énfasis en la terapia rehabilitadora y en la educación especializada. Se los ampara para el disfrute de los derechos que les corresponden como miembros plenos de la comunidad".*
- **Ley n° I-0011 (Antes Ley n° 5.609)**. Ley de protección integral de las personas con capacidades diferentes.
Deroga las leyes N° 5.220 y 5.407.
Sancionada: 5 de mayo de 2004. Promulgada: 14 de mayo de 2004.
(Boletín Oficial de la Provincia de San Luis. San Luis, 21 de mayo de 2004).
- **Ley n° I-0536**. Prohíbe la institucionalización de menores, ancianos, enfermos mentales y/o personas con capacidades diferentes y garantiza asistencia médica a los enfermos mentales que se traten en la Provincia.
Sancionada: 13 de diciembre de 2006.
(Boletín Oficial de la Provincia de San Luis. San Luis, 29 de diciembre de 2006).

²¹ Sancionada: 8 de junio de 2011. Promulgada por Decreto n° 1.541, 8 de junio de 2011. B.O.: 10 de junio de 2011.

- **Ley n° III-0880.** Garantiza la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población de la provincia de San Luis, como derecho humano esencial y asegurar la accesibilidad a la atención de la salud con adecuados estándares de calidad y con criterios de equidad, desde una concepción preventiva de la salud. Sancionada: 4 de junio de 2014. Promulgada: por Decreto N° 3.991, 18 de junio de 2014. (Boletín Oficial de la Provincia de San Luis. San Luis, 25 de junio de 2014).
- **Ley n° III-0907.** Conforme el Consejo Provincial para la Prevención de Adicciones y Promoción de la Salud. Sancionada: 12 de noviembre de 2014. Promulgada: por Decreto N° 9.207, 25 de noviembre de 2014. (Boletín Oficial de la Provincia de San Luis. San Luis, 28 de noviembre de 2014).

SANTA CRUZ

- **Constitución de la Provincia de Santa Cruz**²²

Artículo 57.- *"La Provincia velará por la higiene y salud pública.*

A tal fin se organizará un régimen sanitario preventivo y asistencial, creando centros de salud en los lugares y con los medios necesarios.

La aplicación de dicho régimen estará a cargo de un Consejo Sanitario Provincial con representación del Estado, profesionales y habitantes en general".

Artículo 104.- *"Corresponde al Poder Legislativo: (...) 4) Proveer lo conducente a la prosperidad de la Provincia, a la salud pública., a la asistencia, acción y previsión social., al progreso de las ciencias y las artes, la instrucción, educación y cultura., a la estabilidad de la propiedad rural y a la prestación de servicios públicos (...).*

Artículo 150.- *"En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen: (...) 8) Atender lo inherente a la salubridad; la salud pública y los centros asistenciales; la higiene y moralidad pública; la minoridad, la familia y la ancianidad; la discapacidad y el desamparo (...).".*

- **Ley n° 3.343.** Determina la aplicación de los principios establecidos por la [Ley Nacional N° 26.657](#) de Salud Mental. Sancionada: 13 de marzo de 2014. Promulgada: por Decreto n° 2.423, 4 de abril de 2014. (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Río Gallegos, 29 de abril de 2014, p. 1).
- **Ley n° 3.594.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 27.130](#) -Prevención del Suicidio-. Declara de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica, epidemiológica y la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio. Sancionada: 10 de mayo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 496, 4 de junio de 2018. (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Río Gallegos, 7 de junio de 2018, p. 1).
- **Resolución n° 1.108, 27 de junio de 2019 (Ministerio de Salud y Ambiente).** Incluye el Módulo de Salud Mental al Nomenclador de Prestaciones de Salud para Hospitales Públicos de la Provincia de Santa Cruz. (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Río Gallegos, 25 de julio de 2019, p. 5).
- **Ley n° 3.697.** Dispone una línea telefónica gratuita permanente de atención para prevención del suicidio. Complementa a la Ley provincial N° 3.594. Sancionada: 23 de abril de 2020. Promulgada parcialmente: por Decreto n° 561, 20 de mayo de 2020.

²² Sancionada: 27 de noviembre de 1998. B.O.: 27 de noviembre de 1998.

(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Río Gallegos, 26 de mayo de 2020, p. 1).

SANTA FE

- **Constitución de la Provincia de Santa Fe**²³

Artículo 19.- "La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales.

Las actividades profesionales vinculadas a los fines enunciados cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación de la ley para asegurarla.

Nadie puede ser obligado a un tratamiento sanitario determinado, salvo por disposición de la ley, que en ningún caso puede exceder los límites impuestos por el respeto a la persona humana".

- **Ley nº 10.772.** Ley provincial de Salud Mental.
Modifica los Códigos Procesal Penal y de Faltas.
Sancionada: 29 de noviembre de 1991. Promulgada: por Constitución, 26 de diciembre de 1991.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 11 de febrero de 1992, p. 9).
- **Resolución nº 660, 7 de abril de 2003 (Ministerio de Salud y Medio Ambiente).** Reglamenta el artículo 22 de la Ley N°10.772 de Salud Mental.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 7 de abril de 2003).
- **Decreto nº 2.155, 21 de septiembre de 2007.** Reglamenta la Ley N° 10.772 -Ley provincial de Salud Mental-.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 28 de septiembre de 2007).
- **Ley nº 13.324.** Ratifica el Acta Acuerdo celebrado en fecha 12 de mayo de 2011 entre los Ministerios de Salud de la Provincia y de la Nación en el marco de la Programación e Implementación de la Red Nacional del Componente Salud Mental y Adicciones en la Estrategia de Atención Primaria de la Salud y la Convocatoria Nacional de Proyectos para la inclusión Social de Personas con Padecimientos Mentales y Adicciones.
Sancionada: 30 de noviembre de 2012. Promulgada: por Constitución, 14 de enero de 2013.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 21 de enero de 2013).
- **Ley nº 13.733.** Crea el Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud Mental.
Garantiza la protección de los derechos humanos de los/as usuarios/as de los servicios de salud mental que se presten en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.
Sancionada: 30 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 4.387, 29 diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 19 de enero de 2018).
- **Decreto nº 1.369, 6 de junio de 2019.** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.733 que crea el Órgano de Revisión y Promoción de Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud de la Provincia de Santa Fe.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 21 de junio de 2019).
- **Ley nº 13.951.** Adhiere a la **Ley Nacional N° 27.130** -Ley de Prevención del Suicidio-.
Sancionada: 28 de noviembre de 2019. Promulgada: por Constitución: 3 de enero de 2020.

²³ Sancionada: 14 de abril de 1962. B.O.: 18 de abril de 1962.

(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 28 de enero de 2020).

SANTIAGO DEL ESTERO

- **Constitución de la Provincia de Santiago del Estero.**²⁴

Artículo 21.- *"El Estado provincial asegurará la salud como derecho fundamental de las personas, garantizando la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud integral y podrá convenir al respecto con la Nación, otras provincias y organizaciones internacionales o nacionales, oficiales o privadas, que colaboren con dicho fin. (...)".*

Artículo 23.- *"La Provincia autorizará y fiscalizará en el cumplimiento de sus objetivos, a las entidades de atención sanitaria, sean éstas de carácter público o privado".*

Artículo 24.- *"El medicamento es considerado un bien social, debiendo el Estado arbitrar los mecanismos que tiendan a promover su accesibilidad para todos los habitantes de la provincia, así como la fiscalización de su procedencia y calidad".*

Artículo 33.- *"Personas con necesidades especiales. "El Estado provincial promoverá políticas de protección a toda persona con necesidades especiales y a su familia, facilitando a aquéllas su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e integración en la vida social y laboral. Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias. En todo el ámbito provincial deberán dictarse normas que faciliten el desplazamiento y acceso de las personas discapacitadas, para favorecer su independencia".*

- **Ley n° 7.341.** Crea el Ente Público Autárquico que se denominará "Centro Provincial de Salud Mental" de la Provincia de Santiago del Estero (CeSMe), con el objetivo de desarrollar actividades de prevención de enfermedades, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, capacitación, docencia e investigación.

Sancionada: 12 de abril de 2022. Promulgada: por Constitución, 22 de abril de 2022.

(Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Santiago del Estero, 25 de abril de 2022).

TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

- **Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**²⁵

Artículo 14.- *"Todas las personas gozan en la Provincia de los siguientes derechos: (...) 2 - A la salud, a la integridad psicofísica y moral, y a la seguridad personal. (...)"*

Artículo 20.- *"De la discapacidad y excepcionalidad. El Estado Provincial protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social y laboral. Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias. Las construcciones públicas preverán el desplazamiento normal de los discapacitados. El*

²⁴ Sancionada: 26 de noviembre de 2005. B.O.: 26 de noviembre de 2005.

²⁵ Sancionada: 17 de mayo de 1991. B.O.: 28 de mayo de 1991.

Estado Provincial promueve a las personas excepcionales y facilita su educación especial".

- **Ley n° 549.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 25.421](#) sobre Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental. Sancionada: 11 de abril de 2002. Promulgada: por Decreto n° 894, 30 de abril del 2002. (Boletín Oficial de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ushuaia, 24 de mayo de 2002).
- **Ley n° 1.052.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 27.130](#) -Ley de Prevención del Suicidio-. Sancionada: 13 de agosto de 2015. Promulgada: por Decreto n°1999, 7 de septiembre de 2015. Modificada por Ley N° 1.212. (Boletín Oficial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ushuaia, 31 de agosto de 2015).
- **Decreto n° 1.822, 2 de septiembre de 2016.** Crea la Comisión Provincial Interministerial de Salud Mental y Adicciones en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete. (Boletín Oficial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ushuaia, 12 de septiembre de 2016).
- **Ley n° 1.212.** Modifica Ley n°1.052-Adhesión a la Ley Nacional N° 27.130 - Ley de Prevención del Suicidio. Sancionada: 22 de marzo de 2018. Promulgada: 22 de marzo de 2018. (Boletín Oficial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ushuaia, 13 de abril de 2018).
- **Ley n° 1.227.** Crea el órgano de Revisión de Salud Mental y la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones. Sancionada: 24 de mayo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.769, 28 de junio de 2018. (Boletín Oficial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ushuaia, 2 de julio de 2018).
- **Decreto n° 2.466, 5 de septiembre de 2018.** Reglamenta la Ley Provincial N° 1.227- Crea el Órgano de Revisión de Salud Mental y la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Boletín Oficial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ushuaia, 13 de septiembre de 2018).

TUCUMÁN

- **[Constitución de la Provincia de Tucumán](#)**²⁶.
Artículo 40.- *"Dentro de la esfera de sus atribuciones, la Provincia procurará especialmente que las personas gocen de los siguientes derechos: (...) 5º) Los discapacitados tendrán por parte del Estado la necesaria protección a fin de asegurar su rehabilitación promoviendo su incorporación a las actividades laborales en función de su capacidad, sin discriminación alguna".*
Artículo 146.- *"El Estado reconoce la salud como derecho fundamental de la persona. (...) Se dará especial protección a las personas con discapacidad y se asegurará la prestación de atención médica, de servicios de rehabilitación y de apoyo. Se deberán diseñar programas de protección integral de los discapacitados, para que el entorno físico sea accesible y para asegurar su plena integración e igualdad de oportunidades".*

²⁶Sancionada: 6 de junio de 2006. B.O.: 7 de junio de 2006.

- **[Ley n° 7.576](#)**. Adhiere a la **[Ley Nacional N° 25.421](#)** que crea el Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental. Sancionada: 31 de mayo de 2005. Promulgada: por Constitución: 29 de junio de 2005. (Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 12 de julio de 2005).
- **[Ley n° 8.726](#)**. Adhiere a la **[Ley Nacional N° 26.657](#)** -Protección de la Salud Mental- y a su Decreto Reglamentario N° 603/13.
Deroga la Ley N° 7.881.
Crea el Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia.
Sancionada: 17 de octubre de 2014. Promulgada: por Constitución, 5 de noviembre de 2014. (Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2014).
- **[Resolución n° 508, 19 de septiembre de 2016 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Crea la Dirección General de Salud Mental y Adicciones. (Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2016).
- **[Ley n° 8.921](#)**. Adhiere a la **[Ley Nacional N° 27.130](#)** -Prevención del Suicidio-. Sancionada: 8 de septiembre de 2016. Promulgada: por Constitución, 28 de septiembre de 2016. (Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2016).
- **[Ley n° 9.435](#)**. Emergencia en la Atención Primaria y Preventiva de la Salud Mental por el término de dos (2) años. Sancionada: 28 de octubre de 2021. Promulgada: por la Constitución, 2 de noviembre de 2021. (Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 16 de noviembre de 2021).

DOCTRINA

- **"Abordaje de salud mental de jóvenes en conflicto con la ley penal"**. Por Cristina Noguera y María Susana Quinteros.
Fecha de publicación: 8 de noviembre de 2016.
(ar.lejister.com).
- **"Acceso a la justicia de las personas con capacidad restringida"**. Por María Zúñiga Basset.
Fecha de publicación: 22 de abril de 2019.
(elderecho.com.ar).
- **"Alcances de la incapacitación en la ley de salud mental" (Nota a fallo)**. Por Paola Alejandra Urbina.
Fecha de publicación: 7 de mayo de 2014.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala B, 07/03/2014.- C. Q. E. T. D. J. s/ artículo 152 ter. Código Civil.](#)
- **"Análisis de la elevación en consulta sentencia de determinación de la capacidad ¿Es una garantía hoy para la persona con discapacidad mental o intelectual?"**. Por Valeria Recabarren Zamarbide.
Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2021.
(ar.lejister.com).
Referencias: [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala G, 07/10/2019.- Mercado, Federico J. s/ determinación de la capacidad.](#)
- **"Aplicación del art. 152 ter del Código Civil con relación al tiempo" (Nota a fallo)**. Por Juan P. Olmo.
Fecha de publicación: 16 de julio de 2014.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 08/07/2014.- E., E. R. s/ insania y curatela.](#)
- **"Apuntes para una intervención en salud mental juvenil sin amenaza"**. Por Julián Axat.
Fecha de publicación: 29 de mayo de 2012.
(saij.gob.ar; elderecho.com.ar).
- **"Aspectos atinentes a los artículos primero y segundo de la Ley de Salud Mental y los Principios Internacionales"**. Por Guillermo C. Alonso Sainz. Con la colaboración de Carla Cassaglia.
Fecha de publicación: 17 de septiembre de 2016.
(elDial.com)
- **"Breve ensayo sobre el control de convencionalidad de la regulación de la capacidad jurídica en el ordenamiento interno argentino, a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"**. Por María Victoria Zalazar Fandiño.
Fecha de publicación: 28 de mayo de 2021.
(elDial.com).
- **"Conflicto de competencia entre el juez del domicilio y el de la internación" (Nota a fallo)**. Por Carlos Muñiz y Jorge N. Lafferrière.
Fecha de publicación: 1 de junio de 2016.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [CSJN, 03/05/2016.- M., M. H. s/ artículo 152 ter. Código Civil - incidente familia.](#)
- **"Consideraciones sobre el Decreto 603/13, reglamentario de la Ley de Salud Mental"**. Por Beatriz Escudero de Quintana.

Fecha de publicación: 29 de julio de 2013.
(elDial.com).

- **"Derecho de defensa de niñas, niños y adolescentes internados por salud mental y adicciones"**. Por Juan Olmo.
Fecha de publicación: 1 de mayo de 2018.
(ar.lejister.com).
- **"Desarrollo de estándares internacionales en materia de salud mental"**. Por Mercedes Torres Lagarde.
Fecha de publicación: noviembre de 2010.
(www.corteidh.or.cr).
- **"Determinación de la capacidad jurídica. persona con discapacidad como sujeto de derecho, voluntad, sistema de apoyos para la toma de decisiones" (Nota a fallo)**. Por Claudio F. A. Espósito.
Fecha de publicación: 9 de septiembre de 2021.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala L, 03/03/2021.- M., C. s/ determinación de la capacidad.](#)
- **"Discriminación y Salud Mental. De vidas arrasadas a vidas vivibles"**. Por Roxana Amendolaro.
Fecha de publicación: 1 de mayo de 2018.
(ar.lejister.com).
- **"El cambio de paradigma en materia de salud mental en la Argentina: Consideraciones acerca de su vigencia. (Las políticas públicas en juego y un fallo que se anticipa)"**. Por Viviana Bonpland.
Fecha de publicación: 7 de agosto de 2017.
(ar.lejister.com).
- **"El derecho a la maternidad de las mujeres con problemáticas de salud mental"**. Por Mercedes Robba.
Fecha de publicación: 17 de octubre de 2017.
(ar.lejister.com).
- **"El género y la salud mental"**. Por Gabriela Robles.
Fecha de publicación: abril de 2022.
(informacionlegal.com.ar).
- **"El impacto del paradigma en salud mental en nuestro ordenamiento. La legitimación del curador para iniciar el divorcio vincular desde la mirada del derecho internacional de los derechos humanos" (Nota a fallo)**. Por Mariana Rodríguez Iturburu.
Fecha de publicación: 30 de abril de 2014.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara de Familia de Mendoza, 19/02/2014.- I., L. R. en representación de A., M. B. c/ M. R. R. V. s/ divorcio vincular contencioso.](#)
- **"El procedimiento imprescindible para la investigación de la salud mental"**. Por Guillermo C. Alonso Sainz.
Fecha de publicación: 26 de mayo de 2015.
(elDial.com).
- **"El proceso colectivo y la salud mental. Fallo Scaturro" (Nota a fallo)**. Por Viviana Bonpland.
Fecha de publicación: 5 de marzo de 2018.
(ar.lejister.com).
Referencias: [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V, 21/12/2015.- Scaturro, Andrea Fabiana y otros c/ EN-Mº Salud de la Nación y otros s/ amparo ley 16.986.](#)

- **"El régimen de salud mental en el Código Civil y Comercial de la Nación"**. Por Juan P. Olmo.
Fecha de publicación: 3 de noviembre de 2016.
(ar.lejister.com).
- **"El rol del Órgano de Revisión de Salud Mental en la prevención y protección de derechos humanos de las personas usuarias de servicios de salud mental"**. Por Gabriela Spinelli.
Fecha de publicación: 1 de mayo de 2018.
(ar.lejister.com).
- **"El uso de medidas restrictivas en la atención de salud mental de niñas, niños y adolescentes. Implicancias desde la perspectiva de derechos y sanitaria"**. Por Alejandra Barcala y Leandro Luciani Conde.
Fecha de publicación: 1 de mayo de 2018.
(ar.lejister.com).
- **"Impacto de la pandemia en la salud mental: un enfoque global"**. Por Leonardo L. Pucheta.
Fecha de publicación: 4 de octubre de 2021.
(saij.gob.ar).
- **"Impacto del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en la órbita de la salud mental y adicciones y consumos en niñez, adolescencia y juventud"**. Por Luján Liliana Rocca.
Fecha de publicación: 8 de noviembre de 2016.
(ar.lejister.com).
- **"Ineficacia y alteración mental. Hacia una nueva contextualización de la problemática"**. Por Luis A. Valente.
Fecha de publicación: 18 de septiembre de 2018.
(informacionlegal.com.ar).
- **"La actuación de la defensa pública en los procesos de restricción a la capacidad desde la perspectiva de la vulnerabilidad Comentario a los fallos: 'V., M. C. y Otros/ determinación de la capacidad'; 'D., H. L. s/ determinación de la capacidad' y 'F., C. E. s/ determinación de la capacidad'" (Nota a fallos)**. Por Luz María Pagano y Emilio Ariel Bazterrechea.
Fecha de publicación: 19 de marzo de 2019.
(elDial.com).
Referencias: [CSJN, 30/10/2018.- V., M. C. y otro s/ determinación de la capacidad](#); [CSJN, 30/10/2018.- F., C. E. s/ determinación de la capacidad -vigente hasta 13/08/2015-](#); [CSJN, 30/10/2018.- D., H. L. s/ determinación de la capacidad](#).
- **"La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de Salud Mental" (Nota a fallo)**. Por Patricia S. Giovannetti, y Eduardo G. Roveda.
Fecha de publicación: 27 de diciembre de 2012.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [CSJN, 12/06/2012.- B. J. M. c/ s/ insania](#).
- **"La incapacidad mental sobreviniente irreversible del imputado a la luz del art. 77 del Código Procesal Penal"**. Por Luis Gustavo Losada.
Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2021.
(elderecho.com.ar).
- **"La internación como derecho. El deber reforzado de protección del Estado ante la vulnerabilidad de las personas internadas"**. Por Guillermina Leontina Sosa.
Fecha de publicación: 18 de marzo de 2020.
(elDial.com).

- **"La internación de personas con padecimientos mentales o adicciones y el nuevo art. 482 del C.C."**. Por Magdalena B. Giavarino.
Fecha de publicación: septiembre de 2014.
(informacionlegal.com.ar).
- **"La internación en Salud Mental. Tensiones entre modelos de atención médica y sus implicancias médico - legales"**. Por Ezequiel Mercurio, Daniel Silva.
Fecha de publicación: 8 de abril de 2021.
(ar.lejister.com).
- **"La necesidad de actuación interdisciplinaria y el derecho al voto en los casos de determinación de la capacidad. Comentario al fallo 'F., H. O. s/ artículo 152 ter Código Civil' de la CSJN"** (Nota a fallo). Por Guillermo C. Alonso Sainz y Carla Cassaglia.
Fecha de publicación: 19 de marzo de 2019.
(elDial.com).
Referencias: [CSJN, 10/07/2018.- F., H. O. s/ artículo 152 ter Código Civil.](#)
- **"La nueva Ley de Salud Mental. Implicaciones y deudas pendientes en torno a la capacidad"**. Por Jorge Nicolás Lafferriere y Carlos Muñiz.
Fecha de publicación: 22 de febrero de 2011.
(elderecho.com.ar).
- **"La obligación tácita de seguridad, ¿puede ser una obligación de medios?" (Nota a fallo)**. Por José M. Zárate y Esteban R. Hess.
Fecha de publicación: octubre de 2014.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de La Matanza, sala I, 10/10/2013.- F, J. E. y otra c/ Clínica Santa Elizabeth S.A. s/ daños y perjuicios.](#)
- **"La responsabilidad de los profesionales de la salud mental"**. Por Alfredo J. Kraut y Federico S. Carestia.
Fecha de publicación: junio de 2017.
(informacionlegal.com.ar).
- **"La salud mental en el Código Civil y Comercial"**. Por Matías Puig.
Fecha de publicación: 20 de febrero de 2017.
(ar.lejister.com).
- **"La situación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el marco de salud mental"**. Por Juan Pablo Olmo.
Fecha de publicación: abril de 2014.
(saij.gob.ar).
- **"Las internaciones de salud mental de niñas, niños y adolescentes"**. Por Mercedes Robba.
Fecha de publicación: 17 de noviembre de 2015.
(ar.lejister.com).
- **"Las internaciones involuntarias en la Ley de Salud Mental 26.657"**. Por Luz M. Pagano.
Fecha de publicación: 11 de febrero de 2011.
(elderecho.com.ar).

- **"Las limitaciones al ejercicio de la capacidad en función de los padecimientos en salud mental según el Código Civil y Comercial de la Nación y su regulación local. Algunos derechos controvertidos"**. Por Emmanuel Alexis Arias.
Fecha de publicación: 6 de diciembre de 2021.
(elDial.com).
- **"Ley de salud mental: cambio de paradigma y cuentas pendientes"**. Por Julia Canet y Carina Mazzeo.
Fecha de publicación: 11 de octubre de 2016.
(saij.gob.ar).
- **"Ley de protección de la salud mental de La Rioja"**. Por Juan A. Seda.
Fecha de publicación: julio de 2020.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Medidas de seguridad, derechos de las personas internadas y Ley de Salud Mental"**. Por Miguel Carlos Caride.
Fecha de publicación: 2 de agosto de 2013.
(ar.lejister.com).
- **"Medidas de seguridad en el ámbito penal. Incidencia de la Ley nacional de Salud Mental" (Nota a fallo)**. Por Daniela L. Yankielewicz y Juan Pablo Olmo.
Fecha de publicación: 9 de marzo de 2015.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala IV, 10/09/2014.- M., G. J. s/ medida de seguridad.](#)
- **"Medidas necesarias para garantizar los derechos personales y patrimoniales en procesos referidos a la capacidad de las personas (restricción al ejercicio de la capacidad y/o de declaración de incapacidad)"**. Por Roberto M. Pagés Lloveras.
Fecha de publicación: mayo de 2021.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Nuevos estándares para la defensa pública en salud mental"**. Por Mariano Laufer Cabrera.
Fecha de publicación: 1 de mayo de 2018.
(ar.lejister.com).
- **"Nuevos paradigmas en materia de derechos humanos y personas con padecimiento mental. Respeto a su autodeterminación y articulación de modos de apoyo superadores de la curatela"**. Por Patricia M. Junyent de Dutari.
Fecha de publicación: noviembre de 2014.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Personas con discapacidad. Internación y tratamiento. Derecho al consentimiento informado. El fallo de la corte interamericana de derechos humanos y la condena al estado de Ecuador" (Nota a fallo)**. Por Juan Carlos Hitters.
Fecha de publicación: 28 de octubre de 2021.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [CIDH, 26/03/2021.- Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador.](#)
- **"Políticas públicas en materia de salud mental, su diseño, cumplimiento y los procesos estructurales"**. Por Viviana Bonpland.
Fecha de publicación: 6 de noviembre de 2017.
(ar.lejister.com).

- **"Procesos colectivos en materia de salud mental"**. Por Romina F. Cabrera.
Fecha de publicación: 23 de noviembre de 2021.
(ar.lejister.com).
- **"Reconocimiento de los derechos de las personas con padecimientos mentales"**. Por Silvia Marrama.
Fecha de publicación: 7 de agosto de 2012.
(elderecho.com.ar).
- **"Reflexiones a la luz de las posibles reformas al Decreto Reglamentario de la Ley Nacional de Salud Mental"**. Por Alejandra Petrella.
Fecha de publicación: 1 de mayo de 2018.
(ar.lejister.com).
- **"Responsabilidad civil de los equipos interdisciplinarios de salud mental"**. Por Julio A. Martínez Alcorta.
Fecha de publicación: diciembre de 2014.
(saij.gob.ar; ar.lejister.com).
- **"Responsabilidad civil del hospital público por el suicidio de un paciente psiquiátrico" (Nota a fallo)**. Por Silvia Y. Tanzi y Juan Papillú.
Fecha de publicación: enero de 2022.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa, Sala I, 13/08/2021.- V., M. E. y otros c/ Provincia de La Pampa s/ daños y perjuicios.](#)
- **"Responsabilidad, discapacidad y salud mental"**. Por Noelia Malvina Cofré.
Fecha de publicación: 23 de abril de 2021.
(elDial.com).
- **"Restricción a la capacidad. Reglas generales"**. Por Jorge Nicolás Lafferriere y Guillermo F. Peyrano.
Fecha de publicación: 1 de noviembre de 2018.
(elderecho.com.ar).
- **"Revisión de la sentencia judicial que declara la incapacidad o restricción de la capacidad de ejercicio de una persona humana"**. Por Anahí Lighuen Bergandi.
Fecha de publicación: febrero de 2021.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Salud mental: acerca de algunas dificultades procesales y problemas para la determinación de la capacidad jurídica"**. Por María Isabel Benavente.
Fecha de publicación: noviembre de 2021.
(saij.gob.ar).
- **"Salud Mental: Definición y alcance bajo la ley 26.657. Una visión interdisciplinaria"**. Por Guillermo C. Alonso Sainz, Karina Beatriz Cachia, Mónica Liliana Cuschnir, Karina Giselle Orlando y Gabriel Orlando Romano.
Fecha de publicación: 13 de septiembre de 2013.
(elDial.com).
- **"Salud mental, derechos humanos e integración"**. Por Miguel Gonzáles Andía.
Fecha de publicación: 16 de mayo de 2011.
(elderecho.com.ar).
- **"Salud Mental: Necesidad de creación de dispositivos intermedios"**. Por Rosalía Muñoz Genestoux.

Fecha de publicación: 2 de agosto de 2016.

(ar.lejister.com).

- **"Salud mental para Tucumán en clave de derechos humanos"**. Por Juan Manuel Jallés.
Fecha de publicación: agosto de 2015.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Salud mental, violencia contra la mujer y función judicial: una sentencia justa que abre camino en la ciudad de Gualeguaychú" (Nota a fallo)**. Por Ángel Luis Moia.
Fecha de publicación: noviembre de 2013.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Gualeguaychú, 01/07/2013.- A., J. C. s/ declaración de inhabilitación.](#)
- **"Salud mental, vulnerabilidad y autonomía"**. Por Patricia M. Junyent de Dutari.
Fecha de publicación: 21 de mayo de 2019.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Salud mental y derecho a contraer matrimonio" (Nota a fallo)**. Por Natalia E. Torres Santomé.
Fecha de publicación: 23 de noviembre de 2016.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, 24/05/2016.- A. F. s/ inc. art. 152 ter CC -J. A. N.-.](#)
- **"Trámite y régimen probatorio de los procesos de declaración de incapacidad y de restricción a la capacidad. La acreditación de las causas que justifican la declaración de restricciones a la capacidad"**.
Por Jorge Nicolás Lafferriere y Guillermo F. Peyrano.
Fecha de publicación: 1 de noviembre de 2018.
(elderecho.com.ar).
- **"Un acertado fallo sobre la aplicación inmediata del art. 152 ter del Código Civil y el derecho a la salud de las personas en condición de vulnerabilidad" (Nota a fallo)**. Por Anabella Crisci y Diego N. Quirno.
Fecha de publicación: 5 de noviembre de 2014.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 07/05/2014.- Z., A. M. s/ insania.](#)
- **"Una conversación interdisciplinaria sobre la externación en salud mental"**. Por Jorge Nicolás Lafferriere.
Fecha de publicación: 10 de noviembre de 2016.
(elderecho.com.ar).
- **"Una interpretación del artículo 32 de la Ley de Salud Mental: Su importancia"**. Por Guillermo C. Alonso Sainz. Con la colaboración de Belén Alonso Robles.
Fecha de publicación: 21 de abril de 2014.
(elDial.com).
- **"Una necesaria integración de los profesionales de la salud mental" (Nota a fallo)**. Por Walter F. Carnota.
Fecha de publicación: 15 de octubre de 2014.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [CSJN, 20/05/2014.- Fraile, Diana y otros c/ Provincia de Buenos Aires s/ demanda contencioso administrativa.](#)
- **"Vectores posibles de la situación de discapacidad mental y la capacidad jurídica"**. Por Juan B. Candia.
Fecha de publicación: 12 de septiembre de 2012.
(elderecho.com.ar).

- **“Vulnerabilidad y salud mental en el derecho argentino”**. Por Sofia Puccio y Claudia E. Zalazar.
Fecha de publicación: 10 de septiembre de 2019.
(ar.lejister.com).

JURISPRUDENCIA

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- **CIDH, 04/07/2006.- Ximenes Lopes Vs. Brasil** (Responsabilidad internacional del Estado. Muerte y maltratos a los que fue sometida una persona en una institución mental. Falta de investigación y sanción de los responsables. Derecho a la integridad personal. Derecho a la salud. Derecho a la vida. Garantías judiciales y procesales. Personas con discapacidad. Protección judicial).
(www.corteidh.or.cr).
- **CIDH, 26/03/2021.- Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador** (Desaparición de una persona con discapacidad mental mientras se encontraba en un hospital público psiquiátrico de la ciudad de Quito. Ausencia de consentimiento informado para la internación y tratamiento recibido. Responsabilidad del Estado por la violación de los derechos al reconocimiento a la personalidad jurídica, vida, integridad personal, libertad personal, garantías judiciales, acceso a la información para brindar el consentimiento informado en materia de salud, igualdad y no discriminación, protección judicial y salud).
(www.corteidh.or.cr).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- **[CSJN, 27/12/2005.- Tufano, Ricardo Alberto s/ internación](#)** (Libertad. Constitución Nacional. Debido proceso. Procesos donde se plantea una internación psiquiátrica involuntaria o coactiva. CADH. Instrumentos internacionales. Derechos y garantías de las personas usuarias de los servicios de salud mental. Guías para los Estados en la tarea de delinear y/o reformar los sistemas de salud mental. Vulnerabilidad, fragilidad, impotencia y abandono en el cual se encuentran frecuentemente quienes son sometidos a tratamientos de esta índole. Control por parte de los magistrados. Jurisdicción y competencia. Competencia territorial. Economía procesal. Juez del lugar donde se encuentre el centro de internación. Medidas urgentes necesarias. Control del tratamiento). (www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 12/06/2007.- Hermosa, Luis Alberto s/ insania - proceso especial](#)** (Jurisdicción y competencia. Competencia territorial. Incapacidad. Curatela Perpetuatio jurisdictionis. Constitución Nacional. Derechos y garantías. Defensa en juicio. Principios generales. Debido proceso). (www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 19/02/2008.- R., M. J. s/ insania](#)** (Debilidad jurídica estructural que sufren las personas con padecimientos mentales. Grupos de riesgo, en cuanto al pleno y libre goce de los derechos fundamentales. Necesidad de establecer una protección normativa eficaz. Principios de Salud Mental del año 1991 de las Naciones Unidas. Principio de legalidad. Principio de proporcionalidad de la pena. Igualdad. Medidas de seguridad. Internación. Insania. Jurisdicción y competencia. Competencia territorial). (www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 01/09/2009.- S. de B., M. del C. c/ Ministerio de Justicia - Poder Judicial - Estado Nacional](#)** (Demanda de daños y perjuicios. Falta de servicio. Internación psiquiátrica. Recurso extraordinario. Rechazo. Art. 280 CPCCN. Disidencia. Responsabilidad del estado por error judicial. Jueces. Centros de internación. Violación sistemática de los derechos fundamentales de las personas. Sistemas legales y propuestas normativas de organismos internacionales. Garantías especiales para mitigar la desprotección, el rechazo y la discriminación). (www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 12/06/2012.- B. J. M. c/ s/ insania](#)** (Inhabilitación de personas. Código Civil. Interpretación de la ley. Derechos patrimoniales. Igualdad). (www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 13/11/2012.- Antuña, Guillermo Javier s/ causa N° 12434](#)** (Medida de seguridad. Procedimiento penal. Sobreseimiento. Internación. Debido proceso. Razonabilidad. Control judicial). (www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 20/05/2014.- Fraile, Diana y otros c/ Provincia de Buenos Aires s/ demanda contencioso administrativa](#)** (Salud pública. Hospitales de la provincia de Buenos Aires. Imposibilidad de los profesionales psicólogos de ejercer las jefaturas de los servicios de salud mental. Pretensión para que se declare la nulidad de la Resol. 2706/01 de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud. Improcedencia. Ausencia de afectación al derecho a la igualdad y a trabajar garantizados en la CN. Limitación objetiva para ejercer la función de jefe de servicio en los hospitales. Ausencia de carácter discriminatorio. Resolución que alcanza por igual a la generalidad de los psicólogos. Poder de policía). (www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 03/05/2016.- M., M. H. s/ artículo 152 ter. Código Civil - incidente familia](#)** (Capacidad restringida. Juez competente. Código Civil y Comercial de la Nación. Domicilio. Tutela). (www.csjn.gov.ar).

- **[CSJN, 07/06/2016.- I., J. M. s/ protección especial](#)**²⁷ (Código Civil y Comercial de la Nación. Capacidad. Capacidad restringida. Derecho a la salud. Menores. Madre con discapacidad mental. Entrega de una menor en guarda preadoptiva. Constitución Nacional y los tratados sobre derechos humanos. Pleno goce de derechos y de la capacidad de ejercicio. Presunción de capacidad y la excepcionalidad de su restricción. Orden público. Ley 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental).
(www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 10/07/2018.- F., H. O. s/ artículo 152 ter Código Civil](#)** (Derecho al voto. Sufragio. Discapacidad. Código Civil. Tratados internacionales. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Cambio sustancial en el régimen relativo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental. Abandono del sistema de sustitución y subrogación de la voluntad por un modelo social de la discapacidad con el objetivo de promover a la persona y garantizar el goce de sus derechos. Modelo social receptado por la Ley 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental).
(www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 30/10/2018.- D., H. L. s/ determinación de la capacidad](#)** (Insania. Curador. Debido proceso. Tutela judicial efectiva. Sentencia arbitraria. Omisión en el pronunciamiento).
(www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 30/10/2018.- F., C. E. s/ determinación de la capacidad -vigente hasta 13/08/2015-](#)** (Curador. Defensor oficial. Determinación de la incapacidad. Estado de vulnerabilidad. Trastorno mental).
(www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 30/10/2018.- V., M. C. y otro s/ determinación de la capacidad](#)** (Curador. Debido proceso. Defensor oficial. Enfermedad mental. Honorarios del abogado. Inmueble. Persona con discapacidad. Restricciones a la capacidad. Tutela judicial efectiva).
(www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 10/09/2019.- O., Y. s/ hábeas corpus - casación](#)** (Salud mental. Recurso extraordinario inadmisibles. Art. 280 del CPCCN. Exhortación a los operadores judiciales para que traten el tema con la premura que se requiere. Protección de la salud mental y el pleno goce de los derechos que el Estado le reconoce por ser una persona con padecimiento mental. Necesidad de evitar que pueda prolongarse innecesariamente alguna situación que pueda ser perjudicial. Desestimación de la presentación directa).
(www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 25/02/2021.- A., J. C. s/ determinación de la capacidad](#)**²⁸ (Incapacidad. Cuestiones de competencia. Domicilio. Internación. Tutela judicial efectiva. Pensión. Rendición de cuentas. Código Civil y Comercial de la Nación).
(www.csjn.gov.ar).
- **[CSJN, 29/04/2021.- M. P., C. F. s/ determinación de la capacidad](#)** (Discapacidad. Persona que se encuentra alojada en la Unidad n° 34 del Servicio Penitenciario Provincial de Melchor Romero. Cuestiones de competencia. Economía procesal. Capacidad. Código Civil y Comercial de la Nación. Juez competente. Competencia. Interpretación de la ley. Sentencia. Revisión judicial. Principio de inmediatez. Tutela judicial efectiva).
(www.csjn.gov.ar).

²⁷ [Dictamen de la Procuración General de la Nación en autos CSJN, 07/06/2016.- I., J. M. s/ protección especial.](#)

²⁸ [Dictamen de la Procuración General de la Nación en autos CSJN, 25/02/2021.- A., J. C. s/ determinación de la capacidad.](#)

**CÁMARAS NACIONALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. TRIBUNALES
SUPERIORES PROVINCIALES. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- [Superior Tribunal de Justicia de Paraná de la Provincia de Entre Ríos, Sala 2, 26/12/1997.- Ezpeleta María Gabriela s/ Internación Ley 8806 s/Civil](#) (Salud mental. Menores. Competencia).
(saij.gob.ar).
- [Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala 2, 28/03/2001 -Saslavsky, Martha Leonor c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo](#) (Acción de amparo. Actos de los poderes públicos. Derechos y garantías constitucionales. Derecho a la salud. Salud mental. Responsabilidad del Estado. Hospitales públicos. Ingresos públicos. Destino de los fondos. Tratamiento psiquiátrico).
(saij.gob.ar).
- [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala B, XX/11/2004.- B., C. A. c/ Clínica de Psicopatología 9 de Julio s/ daños y perjuicios](#) (Responsabilidad médica. Fuga de paciente con trastornos psiquiátricos. Suicidio. Responsabilidad de los profesionales intervinientes, de la clínica psiquiátrica y de la obra social. Indemnizaciones).
(elDial.com).
- [Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20/08/2009.- Asociación de Psicólogos del GCBA c/ GCBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad](#) (Salud mental. Autoridad de aplicación. Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires. Competencia).
(saij.gob.ar).
- [Superior Tribunal de Justicia de Viedma de la Provincia de Río Negro, Sala Civil, 16/06/2011.- A. M. I. N° 1 c/ \(A., J. V.\) s/ insania s/ casación](#) (Derechos humanos. Dementes. Disminuidos en sus facultades mentales. Personas con discapacidad. Discriminación. Salud mental. Constitución Nacional. Constitución Provincial. Derecho a la salud. Derecho a la vida).
(saij.gob.ar; informacionlegal.com.ar).
- [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala I, 10/04/2012.- F., R. E. s/ medida de seguridad](#) (Persona que sufre mal de parkinson. Inimputabilidad. Sobreseimiento por el juez penal. Internación de forma exclusiva a disposición de la Justicia en lo Civil).
(informacionlegal.com.ar).
- [Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Sala penal, 21/11/2012.- G., R. A.](#) (Medidas de seguridad impuestas a inimputables adultos por enfermedad mental. Penas. Art. 34 inc. 1º del CP. Directrices internacionales. Ley de Salud Mental. Ejercicio de los derechos humanos de las personas con padecimientos mentales vinculadas a los servicios de salud. Objetivo principal de las internaciones. Recuperación y preservación de la salud del paciente).
(informacionlegal.com.ar).
- [Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos, 01/07/2013.- A., J. C. s/ declaración de inhabilitación](#) (Procedimiento de insania. Falta del informe médico forense complementario del certificado médico. Imposibilidad de causar la nulidad de lo actuado. Elementos en la causa que suplen aquél certificado inicial).
(informacionlegal.com.ar).
- [Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 09/10/2013.- A., R. I. s/ insania - curatela](#) (Recurso de inaplicabilidad de ley. Procedencia. Declaración de insania. Informe de la pericia médica. Designación de curador).

(saij.gob.ar).

- **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de La Matanza de la Provincia de Buenos Aires, Sala I, 10/10/2013.- F, J. E. y otra c/ Clínica Santa Elizabeth S.A. s/ daños y perjuicios** (Alteración de las facultades mentales. Apreciación de la prueba. Conducta diligente. Culpa. Daños y perjuicios. Drogadicción. Establecimiento de asistencia médica. Establecimiento de salud mental. Eximición de responsabilidad. Obligación de seguridad. Paciente. Previsibilidad. Prueba. Responsabilidad del establecimiento de asistencia médica. Salud mental. Suicidio).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Familia de la Provincia de Mendoza, 19/02/2014.- I., L. R. en representación de A., M. B. c/ M. R. R. V. s/ divorcio vincular contencioso** (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Curador. Curatela. Divorcio. Facultades del curador. Legitimación activa. Ley nacional de Salud Mental. Persona con discapacidad. Representación del insano. Salud mental. Separación personal).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala B, 07/03/2014.- C. Q. E. T. D. J. s/ artículo 152 ter. Código Civil** (Declaración de insania. Efectos. Incapacidad. Plazo legal).
(informacionlegal.com.ar).
- **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 07/05/2014.- Z., A. M. s/ insania** (Recurso extraordinario de inaplicabilidad de Ley N° 26.657 interpuesto por la Asesora de Incapaces. Nueva evaluación interdisciplinaria a la causante. Art 152 ter Cod. Civ. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Modelo social de discapacidad. Principio de dignidad de riesgo).
(elderecho.com.ar; informacionlegal.com.ar).
- **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 08/07/2014.- E., E. R. s/ insania y curatela** (Constitución Nacional. Constitucionalidad. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Declaración de insania. Garantías constitucionales. Igualdad ante la ley. Inhabilitación de personas. Interdicción por demencia. Ley nacional de Salud Mental).
(informacionlegal.com.ar; ar.lejister.com).
- **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, Sala V, 07/08/2014.- C., A. M. s/ declaración de Insania y Curatela** (Derecho civil. Incapacidad de hecho. Persona con síndrome de down, retraso mental severo y afasia. Pedido de la asesora de incapaces. Petición que deviene insuficiente para resguardar los bienes y derechos de la persona con padecimiento mental).
(ar.lejister.com).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala IV, 10/09/2014.- M., G. J. s/ medida de seguridad** (Internación de persona. Imputado que presentaba una descompensación psicótica. Medidas de seguridad. Control de la medida a cargo de la justicia de ejecución).
(informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, 27/11/2014.- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) c/ Provincia de Buenos Aires s/ amparo** (Establecimientos psiquiátricos. Intervención judicial. Graves denuncias formuladas sobre violaciones a los derechos humanos de las personas allí alojadas).
(saij.gob.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos, Sala I Civil y Comercial, 29/05/2015.- H. A. s/ declaración de incapacidad** (Incapacidad en relación a determinados actos jurídicos. Plazo de vigencia de la limitación de la capacidad jurídica. Reevaluación. Art.152 ter Cod.Civ. Hermenéutica. Régimen de interdicción absoluta).

(elderecho.com.ar).

- **Juzgado Civil de Personas y Familia N° 6 de la Provincia de Salta, 18/06/2015.- N., G. A. s/ proceso de restricción de capacidad** (Autonomía de la voluntad. Joven que padece síndrome de Down. Innecesaria intervención de un curador. Apoyo, a fin de permitir que la persona tenga la máxima autonomía posible dentro de sus limitaciones. Convención de Derechos para las Personas con Discapacidad. Ley 26.657. Art. 152 ter del Código Civil. Restricción de la capacidad de obrar sólo para los actos de disposición y administración de bienes muebles o inmuebles registrables. Apoyo y consejo de manera ineludible e insalvable de su madre). (saij.gob.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala I, 22/09/2015.- M. L. O. y otro c/ OSDE s/ incidente de apelación** (Derecho a la salud y a la vida. Empresa de medicina prepaga. Afiliado que padece esquizofrenia paranoide. Solicitud de cobertura de prestaciones -tratamiento psiquiátrico y acompañante terapéutico-. Ley 25421 -Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental-. Alegada inexistencia de una carrera de formación en "acompañante terapéutico" que no puede ser opuesta al paciente. Obligación legal de la demandada de gestionar la cobertura de la prestación por intermedio de personal con aptitudes y preparación, para satisfacer las necesidades del afiliado. Medida precautoria. Admisión). (elDial.com).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V, 21/12/2015.- Scaturro, Andrea Fabiana y otros c/ EN-M° Salud de la Nación y otros s/ amparo ley 16.986** (Condena al Ministerio de Salud de la Nación y al de la Ciudad de Buenos Aires a dar cumplimiento efectivo a la norma que regula el tratamiento de personas con discapacidad mental que estén en condiciones de ser externadas). (informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala II, 20/05/2016.- G., A. G. D. c/ OSDE BINARIO s/ incidente de medida cautelar.** (Acompañante terapéutico. Ley N° 25.421, Programa de Asistencia Primaria de Salud Mental. Ley N° 26. 657 de Salud Mental. Falta de reglamentación legislativa. Derechos que por su índole, pueden ser invocados, ejercidos y amparados sin el complemento de disposición legislativa alguna). (elderecho.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn de la Provincia del Chubut, 24/05/2016.- A. F. s/ inc. art. 152 ter CC -J. A. N.-** (Código Civil y Comercial de la Nación. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Discernimiento. Discriminación. Enfermedad mental. Matrimonio. Persona con discapacidad. Persona menor de edad. Principio de autonomía personal. Restricciones a la capacidad). (informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 82, 30/06/2016.- E. A., J. M. s/ evaluación art. 42 CCCN** (Difusión por medios televisivos de contenidos lesivos al derecho a la intimidad. Persona que padece una alteración en su salud mental. Imposibilidad para defenderse por sí misma. Contenido ofensivo a su derecho a la dignidad y honor. Obligación del Estado para brindar herramientas legales necesarias y precisas en los términos de los artículos 1710 al 1712 del CCyC, a fin de evitar el agravamiento de los daños que esas difusiones indebidas producen al derecho a la intimidad del paciente). (informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de General Pico de la Provincia de La Pampa, 09/03/2017.- Q., G. D. s/ medida cautelar** (Adicciones. Capacidad. Derecho a la salud. Drogadicción. Marihuana. Salud mental. Evaluación interdisciplinaria en los términos del art. 41 CCyC). (informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9, 03/05/2017.- C., S. F. s/ inc. ejecución de sentencia** (Orden al Ministerio de Salud de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires para la adopción de las medidas necesarias para proveer dispositivos comunitarios aptos para la continuación del tratamiento de un paciente psiquiátrico, a partir de su externación. Proceso principal. Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo. Ley 26.657 de Protección de Salud Mental. Casas de medio camino o residencia protegidas).

(informacionlegal.com.ar).

- **Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, 05/07/2017.- Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ hábeas corpus - apelación** (Habeas corpus. Niños y adolescentes sin grupo familiar continente, internados en hospitales psiquiátricos. Falta de externación a pesar de que contar con el alta médica y resolución del juez disponiendo el cese de la internación. Situación configurada por no contar con una institución intermedia que permita continuar el tratamiento de salud mental en forma ambulatoria y reinsertar a los menores socialmente. Dispositivo desarrollado por el GCABA para garantizar la externación. Asesoría tutelar que realiza una interpretación de sentencia demasiado amplia, excediendo el marco del habeas corpus).
(elDial.com).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala II, 29/09/17.- B., N. s/ recurso de casación** (Internación en el dispositivo PRISMA. Medida impuesta que no cuenta con limitación temporal. Resolución arbitraria. Intervención de un juez civil. Derecho al tratamiento menos represivo y limitativo posible. Función preventiva y tuitiva de los derechos fundamentales de la persona con sufrimiento mental).
(elderecho.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 26/04/2018.- Asociación Gremial Interdisciplinaria Hospital Moyano c/ GCBA por amparo - salud - otros** (Salud mental. Hospital Moyano. Construcción de "casas de medio camino" -CMC-. Acción de amparo. Legitimación activa. Asociación Gremial Interdisciplinaria del Hospital Moyano. Consideración del derecho a la salud como un bien jurídico colectivo constitucionalmente protegido. Derechos de incidencia colectiva. Medida cautelar. Suspensión de las obras. Construcción de la CMC en el mismo predio del hospital que podría desvirtuar los objetivos que se persiguen con su creación. Generación de la independencia de quienes están en vías de reinserción social respecto del hospital. Ley 26.657).
(elDial.com).
- **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 08/05/2019.- C., M. E. A. s/ determinación de la capacidad jurídica** (Capacidad jurídica. Insania. Obligaciones de los Estados partes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Excepcionalidad de las medidas de restricción a la capacidad. Dignidad inherente. Autonomía individual. Art 32. CCyC).
(elderecho.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, Cámara Segunda, 29/05/2019.- G., L. A. s/ demanda de limitación a la capacidad** (Salud mental. Discapacidad. Derecho al voto).
(ar.lejister.com).
- **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, 10/09/2019 - O., A. F. s/ competencia** (Salud mental. Derechos humanos. Principio de proporcionalidad. Igualdad de trato).
(saij.gob.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala G, 07/10/2019.- Mercado, Federico J. s/ determinación de la capacidad** (Persona que padece retraso mental moderado. Necesidad del apoyo y sostén de terceros. Restricción de la capacidad jurídica. Instrumentos internacionales. Art. 31 inc. b, del CCyCN. Protección proporcionada, ajustada a las necesidades de la persona. Remoción de los obstáculos que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad).
(ar.lejister.com).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala L, 03/03/2021.- M., C. s/ determinación de la capacidad** (Capacidad. Código Civil y Comercial de la Nación. Derecho de voto. Derecho electoral. Determinación de la

incapacidad. Incapacidad. Ley nacional de Salud Mental. Persona con discapacidad. Restricciones a la capacidad. salud mental).

(informacionlegal.com.ar).

- **Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, Sala I, 13/08/2021.- V., M. E. y otros c/ Provincia de La Pampa s/ daños y perjuicios** (Alteración de las facultades mentales. Apreciación de la prueba. Daños y perjuicios. Establecimiento de salud mental. Ley nacional de salud mental. Paciente. Prueba. Responsabilidad del establecimiento de asistencia médica. Responsabilidad del Estado. Salud mental. Suicidio).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Civil y Comercial Federal, Sala II, 06/09/2021.- H. L. c/ OSDE s/ amparo de salud** (Amparo de salud. Acompañante terapéutico. Discapacidad mental. Condena contra una obra social para la cobertura integral de la prestación de acompañante terapéutico a un menor que padece discapacidad mental. Derecho a un acompañante terapéutico. Ley N° 25.421. Ley de Salud Mental N° 26.657. Beneficiarios que no tienen que aguardar a la reglamentación ejecutiva para acceder a ese beneficio).
(elDial.com).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala A, 16/12/2021.- B. L. A. y otros s/ control de legalidad - Ley 26.061** (Control de legalidad. Ley 26061. Sanciones conminatorias. Autoridades locales. Salud mental. Vulnerabilidad. Menores. Multa al GCBA y dependencias. Negligencia en acatar la manda judicial. Demora en el traslado de un menor a una institución acorde a sus características psicofísicas. Peligro para sí y terceros. Intimación a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que informe a qué dispositivo puede trasladarse al adolescente tomando en cuenta sus particularidades y su situación de salud mental).
(elDial.com).
- **Cámara Contencioso Administrativo Federal, Sala III, 15/03/2022.- Asociación Civil Fe y Esperanza Papis Adicciones y otros c/ Ministerio de Salud de la Nación y otro s/ amparo ley 16.986** (Derecho a la salud. Salud mental y adicciones. Acción de amparo. Cese del estado de incertidumbre sobre la continuidad de los tratamientos que reciben usuarios en comunidades terapéuticas. Alegación de estado de vulnerabilidad y exclusión social de los representados. Confirmación de la sentencia de primera instancia en cuanto desestimó la acción de amparo. Planteos que requieren un ámbito de mayor debate y prueba).
(elDial.com).

OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

- Organización Panamericana de la Salud, [Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud -10a. revisión-](#). Washington, D.C.: OPS, 1995.
- Organización Mundial de la Salud, [Informe sobre la Salud en el Mundo 2001. Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas](#), 2001.
- Unidad de Salud Mental, Abuso de Sustancias y Rehabilitación (THS/MH), Tecnología y Prestación de Servicios de Salud (THS) y Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), [Protección de la Salud Mental en Situaciones de Epidemias](#), 2009.
- Ministerio de Salud de la Nación, [Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y Salud Mental](#), 2010.
- Organización Mundial de la Salud, [Plan de acción sobre salud mental 2013-2020](#), 2013.
- Asociación Americana de Psiquiatría, [Suplemento del Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales, Quinta Edición, DSM-5](#), septiembre de 2016.
- Organización Panamericana de la Salud, [Guía de intervención mhGAP para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias en el nivel de atención de salud no especializada. Versión 2.0.](#), 2017.
- Revista Panamericana de Salud Pública. [Salud mental como componente de la salud universal](#). 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. [Covid-19 Intervenciones recomendadas en Salud Mental y apoyo psicosocial \(smaps\) durante la pandemia](#), junio de 2020.
- Ministerio de Salud de la Nación, [Plan Nacional de Salud Mental 2021-2025](#), 2021.
- Organización Panamericana de la Salud, [Herramientas del mhGAP para usar en la comunidad: versión de prueba sobre el terreno](#), 2021.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación, [Nota de Jurisprudencia. Determinación de la Capacidad y Competencia](#), mayo de 2021.

Dossier legislativo

Año I (2013)

- N° 001 al 006 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo Federal – Actas de Paraná-. **Presidente de la Confederación Argentina. Justo José de Urquiza (1854- 1860).** – SDeIA, DRAYAU²⁹-
1er Período Legislativo, Acta del 22 de octubre de 1854.
2do Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1855.
3er Período Legislativo, Acta del 19 de mayo de 1856.
4to Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1857.
5to Período Legislativo, Acta del 20 de mayo de 1858.
6to Período Legislativo, Acta del 15 de mayo de 1859.
- N° 007 Pueblos Originarios. Doctrina y Jurisprudencia.** –SDeIA, DIeIA³⁰-
- N° 008 Tratados Internacionales: Argentina- Países Limítrofes. 2000- 2012.** – SDeIE, DIeIE³¹-
- N° 009 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio - Diciembre - 2012.** – SDeIE, DIeIE-
- N° 010 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre - 2012.** – SDeIE, DIeIE-
- N° 011 Legislación Extranjera. Blanqueo y Repatriación de Capitales. Ed. Actualizada diciembre 2017–** SDeIE, DIeIE-
- N° 012 al 013 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo Federal – Actas de Paraná-. **Presidente de la Confederación Argentina. Santiago Derqui (1860- 1861).** –SDeIA, DRAYAU-
7mo Período Legislativo, Acta del 17 de mayo de 1860.
8vo Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1861.
- N° 014 Legislación Extranjera. Banco de Datos Genéticos.** – SDeIE, DIeIE-
- N° 015 al 021 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Instalación-. **Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y Encargado del Poder Ejecutivo nacional. Bartolomé Mitre (1862- 1868).** –SDeIA, DRAYAU-
9no Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1862.
Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862-1868). –SDeIA, DRAYAU-
10mo Período Legislativo, Acta del 05 de mayo de 1863.
11er Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1864.
12do Período Legislativo, Acta del 1° de mayo de 1865.
Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo nacional. Marcos Paz (1866).
Presidencia Bartolomé Mitre (1862-1868). –SDeIA, DRAYAU-
13er Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1866.
Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862-1868). –SDeIA, DRAYAU-
14to Período Legislativo, Acta del 2 de junio de 1867.
15to Período Legislativo, Acta del 18 de mayo de 1868.
- N° 022 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Enero-Marzo – 2013.** –SDeIE, DIeIE-
- N° 023 Legislación Extranjera. Aborto. Actualización marzo 2018–**SDeIE, DIeIE-
- N° 024 Tratados Internacionales –América Latina – 2011-2012.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 025 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero-Junio - 2013.** –SDeIE, DIeIE-
- N° 026 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril-Junio – 2013.** -SDeIE, DIeIE-
- N° 027 Decretos de Necesidad y Urgencia. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia. Actualización 2011-2012.** –SDeIA, DIeIA-
- N° 028 al 33 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Domingo Faustino Sarmiento (1868- 1874).** –SDeIA, DRAYAU-
16to Período Legislativo, Acta del 5 de mayo de 1869.

²⁹ SDeIA: Subdirección Documentación e Información Argentina. DRAYAU: Departamento Referencia Argentina y Atención al Usuario.

³⁰ SDeIA: Subdirección Documentación e Información Argentina. DIeIA: Departamento Investigación e Información Argentina.

³¹ SDeIE: Subdirección Documentación e Información Extranjera. DIeIE: Departamento Investigación e Información Extranjera.

- 17mo Período Legislativo, Acta del 15 de mayo de 1870.
18vo Período Legislativo, Acta del 4 de julio de 1871.
19no Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1872.
20mo Período Legislativo, Acta del 11 de mayo de 1873.
21er Período Legislativo, Acta del 13 de mayo de 1874.

- Nº 034 **Legislación Extranjera. Régimen Penal de Menores. Edición actualizada marzo 2019.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 035 **Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Responsabilidad Civil. Doctrina.** -SDeIA, DIeIA-
Nº 036 **Legislación Extranjera. Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Adopción, Derechos del Consumidor, Divorcio Incausado, Propiedad Comunitaria Indígena, Responsabilidad Civil del Estado, Sociedades Unipersonales y Técnicas de Reproducción Humana Asistida.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 037 **Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio-Septiembre – 2013.** -SDeIE, DIeIE-

Año II (2014)

- Nº 038 **Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Octubre-Diciembre – 2013.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 039 **Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Julio-Diciembre - 2013.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 040 **Trata de Personas y Delitos Conexos. Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia. – Marzo 2014** -SDeIA, DIeIA y DTNJA³²-
Nº 041 **Legislación Extranjera. Residuos Sólidos. Edición actualizada diciembre 2016.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 042 **Legislación Extranjera. Hidrocarburos.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 043 **Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Enero - Marzo – 2014.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 044 **Legislación Extranjera. Trata de Personas. Edición actualizada junio 2016.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 045 **Legislación Extranjera. Uso Racional de la Energía y su Tratamiento en la Educación. Edición actualizada a noviembre 2016.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 046 **Legislación Extranjera. Contaminación Acústica.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 047 al 051 **Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874- 1880).** -SDeIA, DRAYAU-
22do Período Legislativo, Acta del 8 de mayo de 1875.
23er Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1876.
24to Período Legislativo, Acta del 4 de mayo de 1877.
25to Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1878.
26to Período Legislativo, Acta del 5 de mayo de 1879.
Nº 052 **Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril – Junio – 2014.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 053 **Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero – Junio – 2014.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 054 **Legislación Nacional. Ordenamiento Temático. Período 2011- 2013.** -SDeIA, DIeIA-
Nº 055 **Legislación Extranjera. Drones.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 056 **Seguro Ambiental – Gestión de PCB's. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
Nº 057 **Legislación Extranjera. Juicio por Jurados.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 058 **Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
Nº 059 **Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
Nº 060 **Tratados Internacionales. América Latina. 2013** -SDeIE, DIeIE-
Nº 061 **Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio - Septiembre – 2014.** -SDeIE, DIeIE-
Nº 062 **Legislación extranjera. Agua Potable - Consumo Domiciliario** -SDeIE, DIeIE-
Nº 063 **Legislación extranjera. Delitos Informáticos** -SDeIE, DIeIE-
Nº 064 **Código Civil y Comercial de la Nación. Régimen patrimonial del matrimonio. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-

Año III (2015)

- Nº 065 **Legislación extranjera. Servicios de Inteligencia** -SDeIE, DIeIE-
Nº 066 **Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Octubre - Diciembre – 2014.** -SDeIE, DIeIE-

³²SDeIA: subdirección documentación e información argentina. DIeIA: Departamento Investigación E Información Argentina. DTNJA: Departamento Tratamiento Normas Jurídicas Argentinas.

- N° 067 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Julio-Diciembre – 2014.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 068 Legislación Extranjera. *Femicidio y Violencia Doméstica. Actualización abril 2018.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 069 Legislación Extranjera. *Vehículos Eléctricos. Edición actualizada a agosto 2018.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 070 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero- Marzo – 2015.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 071 Tratados Internacionales. *América Latina. 2014* -SDeIE, DIeIE-
- N° 072 Decretos de Necesidad y Urgencia. 1994- 2014. *Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA-
- N° 073 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Abril-Junio-2015.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 074 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Junio-2015.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 075 Legislación Extranjera. *Violencia en el Deporte.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 076 Código Civil y Comercial de la Nación. *Prescripción y Caducidad. Doctrina* -SDeIA, DIeIA-
- N° 077 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874-1880).* -SDeIA, DRAYAU-
27to Período Legislativo, Acta de mayo de 1880.
- N° 078 Legislación Extranjera. *Pornografía Infantil.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 079 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Julio Argentino Roca (1880- 1886).* -SDeIA, DRAYAU-
28to Período Legislativo, Acta de 8 de mayo de 1881.
- N° 080 Legislación Extranjera. *Voto Electrónico. Edición actualizada agosto 2016.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 081 al 85 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Julio Argentino Roca (1880- 1886).* -SDeIA, DRAYAU-
29no Período Legislativo, Acta de 7 de mayo de 1882.
30mo Período Legislativo, Acta de 4 de mayo de 1883.
31er Período Legislativo, Acta de 6 de mayo de 1884.
32do Período Legislativo, Acta de 7 de mayo de 1885.
33er Período Legislativo, Acta de 10 de mayo de 1886.
- N° 086 Legislación Extranjera. *Protección de Animales de compañía.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 087 Decretos Secretos y Reservados. *Publicación conforme Decreto N° 2103/12. -Publicados durante el 2013-.* -SDeIA, DIeIA-
- N° 088 Legislación Nacional y Extranjera. *Derecho de autor y Tratado de Marrakech.*- SDeIE, DIeIE; SDeIA, DIeIA-
- N° 089 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Julio - Septiembre – 2015.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 090 y 091 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Miguel Juárez Celman (1886- 1890).* -SDeIA, DRAYAU-
34to Período Legislativo, Acta del 09 de mayo de 1887.
35to Período Legislativo, Acta del 08 de mayo de 1888.
- N° 092 Legislación Extranjera. *Cambio Climático.* -SDeIE, DIeIE-

Año IV (2016)

- N° 093 y 094 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Miguel Juárez Celman (1886- 1890).* -SDeIA, DRAYAU-
36to Período Legislativo, Acta del 06 de mayo de 1889.
37mo Período Legislativo, Acta del 10 de mayo de 1890.
- N° 095 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre - 2015.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 096 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Octubre - Diciembre - 2015.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 097 Legislación Extranjera. *Corrupción y Acceso a la Información Pública.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 098 Legislativa Extranjera. *Compras y Obras Públicas* -SDeIE, DIeIE-
- N° 099 Corrupción. *Legislación Nacional. Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA, DRAYAU-
- N° 100 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero - Marzo - 2016.* -SDeIE, DIeIE-
- N° 101 Legislación Extranjera. *Juegos de Azar, Casinos y Tragamonedas.*-SDeIE, DIeIE-

- Nº 102 Movilidad Previsional. *Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA, DRAYAU-
- Nº 103 Legislación Extranjera. *Firma Digital y Gobierno Electrónico.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 104 Legislación Extranjera. *Narcotráfico y Derribo de Aviones.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 105 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos. Enero – Junio 2016.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 106 Trámite Parlamentario de Leyes sancionadas durante el Período Legislativo 133 (2015). -SDeIA, DGLA-
- Nº 107 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina. Abril- Junio 2016.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 108 Legislación Extranjera. *Financiamiento de partidos políticos. Edición actualizada a agosto 2018.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 109 Legislación Extranjera. *Empleo Joven.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 110 Legislación Extranjera. *Mercado de Capitales.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 111 Decretos Secretos y Reservados. *Publicación conforme Decreto Nº 2103/12. -Publicados durante el 2014-. -SDeIA, DIeIA-*
- Nº 112 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina. Julio- Septiembre 2016.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 113 Reforma Política y modificaciones al Código Electoral Nacional. *Legislación Nacional. Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA, DRAYAU-
- Nº 114 Legislación y Doctrina Extranjera. *Convergencia Tecnológica* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 115 Legislación y Doctrina Extranjera. *Energías Renovables* -SDeIE, DIeIE-

Año V (2017)

- Nº 116 Modificación de la Ley de Riesgos del Trabajo. *Legislación Nacional y Provincial. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA-
- Nº 117 Actualización Legislativa Extranjera. *América Latina. Octubre- Diciembre 2016.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 118 Violencia de Género. *Legislación Nacional. Antecedentes Parlamentarios. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA-
- Nº 119 Legislación Nacional. *Ordenamiento Temático. Período 2014- 2015.* -SDeIA, DIeIA-
- Nº 120 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos. Julio – Diciembre 2016.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 121 Legislativa Extranjera y Doctrina. *Extinción de Dominio.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 122 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Enero – Marzo - 2017.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 123 Trámite Parlamentario de Leyes sancionadas durante el Período Legislativo 134 - Año 2016. -SDeIA, DGLA-
- Nº 124 Legislación Extranjera. *Delitos Ambientales.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 125 Legislación Extranjera. *Protección de Bosques.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 126 Decretos Secretos y Reservados. *Publicación conforme el [Decreto Nº 2.103/12.](#) -Publicados durante 2015-. -SDeIA, DIeIA-*
- Nº 127 Legislación Extranjera. *Productos Fitosanitarios.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 128 Código Civil y Comercial de la Nación. *Responsabilidad Parental. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA-
- Nº 129 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Abril-Junio - 2017.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 130 Comisión Especial Investigadora del Comercio Exterior de Carnes. -SDeIA, DRAYAU-
- Nº 131 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Enero-Junio - 2017.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 132 Legislación y Doctrina Extranjera. *Libertad de Culto.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 133 Legislación y Doctrina Extranjera. *Maternidad Subrogada.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 134 Legislación y Doctrina Extranjera. *Política Migratoria.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 135 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Carlos Pellegrini (1890-1892).* -SDeIA, DRAYAU-
38vo Período Legislativo, Acta de mayo de 1891.
- Nº 136 Código Civil y Comercial de la Nación. *Matrimonio. Régimen Patrimonial del Matrimonio. Doctrina y Jurisprudencia.* -SDeIA, DIeIA-
- Nº 137 Legislación y Doctrina Extranjera. *Humedales.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 138 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina. Julio-Septiembre - 2017.* -SDeIE, DIeIE-
- Nº 139 Legislación y Doctrina Extranjera. *Despenalización para el consumo y uso medicinal de la marihuana.* -SDeIE, DIeIE-

Año VI (2018)

- Nº 140 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril–Junio - 2017. -SDeIE, DIeIE-
- Nº 141 Decretos de Necesidad y Urgencia. 2015- 2017. **Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.** - SDeIA, DIeIA-
- Nº 142 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Octubre-Diciembre - 2017. -SDeIE, DIeIE-
- Nº 143 Legislación Extranjera. Compilado Normativo. Europa y Estados Unidos 2017. **Cuestiones Sociales – Recursos Naturales y Ambiente.** - SDeIE, DIeIE-
- Nº 144 Aborto. Doctrina y Jurisprudencia. -SDeIA, DIeIA-
- Nº 145 Legislación Extranjera. Compilado Normativo. América Latina 2017. Cuestiones Sociales Recursos Naturales y Ambiente. - SDeIE, DIeIE-
- Nº 146 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Enero – Marzo - 2018. -SDeIE, DIeIE-
- Nº 147 Legislación Nacional. Ordenamiento Temático. Período 2016-2017. -SDeIA, DIeIA-
- Nº 148 Trámite Parlamentario de Leyes sancionadas durante el Período Legislativo 135 - Año 2017. -SDeIA, DGLA-
- Nº 149 Legislación y Doctrina Extranjera. Propiedad Industrial e Intelectual. -SDeIE, DIeIE-
- Nº 150 Ley de Contrato de Trabajo. Art. 245 -Indemnización por antigüedad o despido-. **Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- Nº 151 Mensajes presidenciales. **Mensaje de asunción. Congreso Legislativo de la Nación Argentina – Presidente de la República Argentina. Juan Perón (1946- 1952).** -SDeIA, DRAYAU-
- Nº 152 Mensajes presidenciales. **Mensaje de asunción. Congreso Legislativo de la Nación Argentina – Presidente de la República Argentina. Arturo Frondizi (1958- 1962).** -SDeIA, DRAYAU-
- Nº 153 Mensajes presidenciales. **Mensaje de asunción. Congreso Legislativo de la Nación Argentina – Presidente de la República Argentina. Raúl Ricardo Alfonsín (1983- 1989).** -SDeIA, DRAYAU-
- Nº 154 Legislación y Doctrina Extranjera. Genética Humana. -SDeIE, DIeIE-
- Nº 155 Pueblos Originarios. Legislación e Informes Internacionales. **Legislación nacional y provincial. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- Nº 156 Código Civil y Comercial de la Nación. **Uniones Convivenciales. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- Nº 157 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril-Junio 2018. -SDeIE, DIeIE-
- Nº 158 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero -Junio 2018. -SDeIE, DIeIE-
- Nº 159 Ley de Contrato de Trabajo. Art. 12 –Irrenunciabilidad de derechos-. **Doctrina y Jurisprudencia.** - SDeIA, DIeIA-
- Nº 160 Ley de Contrato de Trabajo. Art. 30 –Subcontratación y delegación. **Solidaridad-. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- Nº 161 Legislación y Doctrina Extranjera. **Derecho Animal.** -SDeIE, DIeIE-
- Nº 162 Desburocratización y Simplificación. **Legislación nacional. Antecedentes parlamentarios. Doctrina.** - SDeIA, DIeIA-
- Nº 163 Legislación y doctrina extranjera. **Adopción.** -SDeIE, DIeIE-
- Nº 164 Impuesto a las Ganancias – **Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Antecedentes parlamentarios. Acordada. Doctrina y Jurisprudencia -Nacional y EEUU-. -SDeIA, DIeIA, DRAYAU, SDeIE-**
- Nº 165 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio–Septiembre 2018. -SDeIE, DIeIE-
- Nº 166 Legislación y Doctrina Extranjera. **Deporte.** - SDeIE, DIeIE-

Año VII (2019)

- Nº 167 **Derechos de Incidencia Colectiva. Antecedentes parlamentarios. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.** -SDeIA, DIeIA-
- Nº 168 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Octubre - Diciembre - 2018. - SDeIE, DIeIE-
- Nº 169 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre - 2018. -SDeIE, DIeIE-
- Nº 170 Legislación y Doctrina Extranjera. **Alimentación Escolar.** -SDeIE, DIeIE-
- Nº 171 Mensajes presidenciales. **Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Carlos Pellegrini (1890- 1892).** -SDeIA, DRAYAU-
39no Período Legislativo, Acta del 24 de mayo de 1892.

- Nº 172 a 173 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. Presidente de la República Argentina. Luis Sáenz Peña (1892-1895).** –SDeIA, DRAYAU-
40mo Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1893.
41er Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1894.
- Nº 174 Compilado de Legislación Extranjera. Recursos Naturales y Medio Ambiente - 2018 -** SDeIE, DIeIE-
- Nº 175 Régimen Penal Juvenil. Legislación Internacional, Nacional y Provincial. Informes. Doctrina y Jurisprudencia.** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 176 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Enero - Marzo - 2019. -** SDeIE, DIeIE-
- Nº 177 Legislación y Doctrina Extranjera - Protección de Datos Personales. Junio 2019. -**SDeIE, DIeIE-
- Nº 178 Teletrabajo. Antecedentes Parlamentarios. Legislación Internacional, Nacional y Provincial. Instrumentos Nacionales. Doctrina y Jurisprudencia** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 179 Trámite Parlamentario de Leyes sancionadas durante el Período Legislativo 136 - Año 2018. –**SDeIA DGLA-
- Nº 180 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero – Junio 2019. -**SDeIE, DIeIE-
- Nº 181 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Abril – Junio 2019. -**SDeIE, DIeIE-
- Nº 182 Medio Ambiente y Cambio Climático. Antecedentes Parlamentarios. Instrumentos Internacionales. Legislación Nacional y Provincial. Informes, Inventarios y Otros Documentos de Interés. Doctrina y Jurisprudencia.** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 183 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio - Septiembre - 2019. -** SDeIE, DIeIE-
- Nº 184 Ciencia, Tecnología e Innovación. Antecedentes Parlamentarios. Instrumentos Internacionales. Legislación Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informes, Planes y Otros Documentos de Interés. Doctrina** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 185 Legislación y Doctrina Extranjera. Residuos Plásticos. -** SDeIE, DIeIE-
- Nº 186 Documentación Nacional y Extranjera. Consejo Económico y Social. –**SDeIA, DIeIA- SDeIE, DIeIE-

Año VIII (2020)

- Nº 187 Regímenes Especiales de Jubilaciones -Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial; Funcionarios del Servicio Exterior de la Nación** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 188 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Octubre - Diciembre - 2019. -** SDeIE, DIeIE-
- Nº 189 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Julio-Diciembre - 2019. -**SDeIE, DIeIE-
- Edición Especial. Coronavirus - covid-19. Antecedentes Parlamentarios. –**DSL-
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Legislación Extranjera. –**DSL-
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –**DSL-
- Edición Especial. Segunda Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –**DSL-
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –**DSL-
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Segunda Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –**DSL-
- Edición Especial. Tercera Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –**DSL-
- Edición Especial. Cuarta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –**DSL-
- Nº 190 Dossier Legislativo Legislación y Doctrina Extranjera Teletrabajo -** SDeIE, DIeIE-
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Tercera Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –**DSL-
- Edición Especial. Quinta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –**DSL-
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Cuarta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –**DSL-
- Nº 191 Dossier Legislativo Cuarta Funcionamiento Virtual del Parlamento. –**DSL-
- Edición Especial. Sexta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –**DSL-
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Quinta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –**DSL-
- Edición Especial. Séptima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –**DSL-
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Sexta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –**DSL-
- Nº 192 Firma Digital. Antecedentes Parlamentarios, Legislación Nacional y Doctrina** –DSL-

- Edición Especial. Octava Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Séptima Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Dossier Legislativo Edición Especial Primera Entrega CORONAVIRUS - COVID-19 Legislación Provincial –DSL-**
- Edición Especial. Novena Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Séptima Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Décima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Octava Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Undécima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- N° 193 Actualidad Legislativa Extranjera América Latina Enero-Abril 2020.**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Primera Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Duodécima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Tredécima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Segunda Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- N° 194 Concursos y Quiebras. Antecedentes Parlamentarios, Legislación Nacional y Doctrina. –DSL-**
- Edición Especial. Décima Cuarta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Tercera Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Décima Quinta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Cuarta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Décima Sexta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Décima Séptima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- N° 195 Reforma Judicial Antecedentes Parlamentarios, Legislación Nacional y Doctrina –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Quinta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Décima Octava Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- N° 196 Actualidad Legislativa Extranjera Europa y Estados Unidos Enero - Junio 2020- SDeIE, DIeIE-.**
- N° 197 Dossier Legislación y Doctrina Extranjera Economía de Plataformas - SDeIE, DIeIE-.**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Sexta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Séptima Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Décima Novena Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Décima Octava Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-**
- Edición Especial. Vigésima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Vigésima Primera Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**
- Edición Especial. Vigésima Segunda Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-**

- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Primera Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-.**
- Edición Especial. Vigésima Tercera Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-.**
- N° 199 Trámite Parlamentario de Leyes Sancionadas durante el Período Legislativo 137 -Año 2019/20.**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Segunda Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-.**
- Edición Especial. Vigésima Cuarta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-.**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Tercera Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-.**
- Edición Especial. Vigésima Quinta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-.**
- N° 200 - Coparticipación Federal de Impuestos. –DSL-.**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Tercera Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-.**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Cuarta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-.**
- N° 201 Aborto. Antecedentes Parlamentarios. Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés –SDeIA, DIeIA-.**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Quinta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-.**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Sexta Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-.**
- Edición Especial. Vigésima Sexta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-.**
- Año IX (2021)**
- Edición Especial. Vigésima Séptima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –**
- Edición Especial. Coronavirus - COVID-19. Vigésima Séptima Actualización Normativa. Legislación Extranjera. –DSL-.**
- Edición Especial. Vigésima Octava Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-.**
- N° 202 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Septiembre – Diciembre 2020 - SDeIE, DIeIE-.**
- N° 203 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre 2020 - SDeIE, DIeIE-.**
- Dossier Legislación Extranjera Edición Especial COVID-19 Febrero 2021 –DSL-.**
- Edición Especial. Vigésima Novena Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-.**
- Dossier Legislación Extranjera Edición Especial COVID-19 Marzo 2021 –DSL-.**
- Edición Especial. Trigésima Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-.**
- Dossier Legislación Extranjera Edición Especial COVID-19 Abril 2021 –DSL-.**
- Edición Especial. Trigésima Primera Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-.**
- N° 204 Actualidad Legislativa Extranjera América Latina Enero - Abril 2021. - SDeIE, DIeIE-.**
- Dossier Legislación Extranjera Edición Especial Covid-19 Mayo 2021**
- Edición Especial. Trigésima Segunda Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-.**
- Dossier Legislación Extranjera. EDICIÓN ESPECIAL: Coronavirus – COVID-19. Actualización Normativa, Junio 2021. – DSL-**
- N° 205 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias -Congreso Legislativo Federal - Presidente de la República Argentina. José Evaristo Urriburu (1895 – 1898). – Inauguración del 34to Período Legislativo, Asamblea del 8 de mayo de 1895. -SdeIA-**
- N° 206 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias - Congreso Legislativo Federal - Presidente de la República Argentina, José Evaristo Urriburu (1895 – 1898). – Inauguración del 35to Período Legislativo, Asamblea del 7 de mayo de 1896. -SdeIA-**

- Dossier Legislación Extranjera. EDICIÓN ESPECIAL: Coronavirus – COVID-19. Actualización Normativa, Julio 2021.** – DSL-
- Nº 207 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Enero - Junio - 2021.** -SDeIE, DIeIE-
Edición Especial. Trigésima Tercera Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-
- Nº 208 Actualidad Legislativa Extranjera América Latina Mayo - Agosto 2021.** - SDeIE, DIeIE-
- Nº 209 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias. Congreso de la Nación Argentina - Presidente de la República, Juan Domingo Perón (1946 – 1952). – Inauguración del 80 Período Legislativo, Asamblea del 26 de junio de 1946.** -SdeIA-
- Nº 210 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias. Congreso de la Nación Argentina - Presidente de la República, Juan Domingo Perón (1946 – 1952). – Inauguración del 81 Período Legislativo, Asamblea del 1 de mayo de 1947.** -SdeIA-
- Nº 211 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias. Congreso de la Nación Argentina - Presidente de la República, Juan Domingo Perón (1946 – 1952). – Inauguración del 82 Período Legislativo, Asamblea del 1 de mayo de 1948.** -SdeIA-
- Nº 212 Deposito Legal** - SDeIE, DIeIE-
- Nº 213 Discapacidad. Antecedentes Parlamentarios. Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés** –SDeIA, DIeIA-
Edición Especial. Trigésima Cuarta Entrega. Coronavirus - COVID-19. Legislación Nacional, Jurisprudencia, Doctrina y Otros Documentos de Interés. –DSL-
- Nº 214 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias Congreso Legislativo Federal - Presidente de la República Argentina, José Evaristo Uriburu (1895 – 1898). – Inauguración del 36 Período Legislativo, Asamblea del 7 de mayo de 1897** -SdeIA-
- Nº 215 Mensajes presidenciales. Apertura de Sesiones Ordinarias Congreso Legislativo Federal - Presidente de la República Argentina, José Evaristo Uriburu (1895 – 1898). – Inauguración del 37 Período Legislativo, Asamblea del 9 de mayo de 1898** -SdeIA-
- Nº 216 Humedales. Antecedentes Parlamentarios. Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 217 Trámite Parlamentario de Leyes Sancionadas durante el Período Legislativo 138 -Año 2020-21-**
SDeIA, DGLA-
- Nº 218 Dossier legislativo - Protección de datos personales. Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés**–SDeIA, DIeIA-
- Nº 219 Mensajes presidenciales. Apertura de los Períodos Legislativos - 102 Período, Asamblea del 1º de mayo de 1984 - Presidente de la República Argentina Raúl Ricardo Alfonsín (1983-1989)** -SdeIA-
- Nº 220 Mensajes presidenciales. Apertura de los Períodos Legislativos - 103 Período, Asamblea del 1º de mayo de 1985 - Presidente de la República Argentina Raúl Ricardo Alfonsín (1983-1989)** -SdeIA-
- Nº 221 Mensajes presidenciales. Apertura de los Períodos Legislativos - 104 Período, Asamblea del 1º de mayo de 1986 - Presidente de la República Argentina Raúl Ricardo Alfonsín (1983-1989)** - SdeIA
- Nº 222 Actualidad Legislativa Extranjera América Latina - septiembre - diciembre 2021** - SDeIE, DIeIE-
- Nº 223 Actualidad Legislativa Extranjera Europa y Estados Unidos - julio - diciembre 2021** - SDeIE, DIeIE-
- Nº 224 Consejo de la Magistratura. Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional. Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 225 Dossier Legislación y Doctrina Extranjera Salud Mental - Mayo 2022-** SDeIE, DIeIE-
- Nº 226 Regímenes de Licencias Parentales. Antecedentes Parlamentarios, Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés** –SDeIA, DIeIA-
- Nº 227 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, enero - abril 2022** - SDeIE, DIeIE-
- Nº 228 Salud Mental. Antecedentes Parlamentarios, Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés** –SDeIA, DIeIA-